C	APITULOS.		GASTOS.
los sereletes	8.° tos reproductivos.	1	Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.
OBLICALISMES	* extensions	SUKUM SU	ORDANIA Suma
and a second and a second	9."	{	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento. Para dotes de doncellas. Misas.
Cargas	s del establecimiento.	1778	Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos segun fundacion.
707-107		5-808 5-808 8-168	Suma
008-811	10.º Culto y clero.	003	Funciones de iglesia. Honorarios de los capellanes. Gastos y sostenimiento del culto.
220.620		5061	Suma
068-079	270-111	8054	Para los de reparacion de fincas y acomodamiento
B 778*250	astos generales.	010'2	Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos.
0.500475	1.234-850	525:8	
Resultas d	e presupuestos anteriores por adicion.		Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer en 30 de Setiembre dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior, segun la liquidacion. Idem de años precedentes, que no constan en la liquidacion de 30 de Setiembre. Suma.
	40000	008-1	005.010.1
i in	180 515	100-21	1.º Viveres, utensilios y combustibles
F	RESÚME	167 8 108-77 N. 381	2.° Botica. 3.° Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina. 4.° Facultativos. 5.° Enfermeros y sirvientes. 6.° Empleados. 7.° Sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educacion. 8.° Gastos reproductivos. 9.° Cargas del establecimiento.
215	005-7311 005-7311 000-731	002×10 003×00 003×00	
	Manufes / J	- sonsult	2000 000 000 000 000 000 000 000 000 00

CRÉDITOS	PAGADO	IDEM en el período de ampliación	SATISFECHO DE MÉNOS á la fecha en que se cerraron los pagos	ECONOMÍAS por no haberse invertido el crédito ó no haber sido	ÖBLIGACIONES pendientes de pago que pasan á las relaciones de
del año de 1864 à 1865. Escudos.	el 30 de Junio.	hasta 50 de Setiembre. Escudos.	los pagos. Escudos.	necesario el gasto. Escudos.	Escudos.
7.400 3.500 4.000 600 800 400 200	5.082,365 2.286,954 701,552 49,550 419,900 597,250 25,850	562.632	1.755,003 1.013,046 298,468 550,650 380,100 2,750 176,150	1.098·203 1.013·046 298·468 550·650 580·400 2·750 176·150	656.800
15.700	8.961.201	562.632	4.176 167	5.519 367	656.800
92·920 880·117 704·166 250	92·804 880·117 704·166 250	summerto, y el crivitos	a decide a sum to to	ido en ampos perio	ando chrenno el ni sentos de los fabre ello en embos per la oport, ma rontili ciono
3.520 322	3.520 322	factor de granos, ha	de le que aparezas san	The second second second	at our serviced
5.447 525	5.447.409	e despues our divise	0.116	0.416	atratome Delines
80 1.100 220	76 1.100 216:114	in emilia le elempl olzenizacji successi rengelolia o omeo is al successi que balli columna del manda de	3,886	3·886 7·886	2
1.400	1.392.114	»	7.886	7 660	
2.880 57.525′500 12.060′200 5.850′800 800	2.066'098 42.222'762 10.595'200 4.233'696 781'834	90.650 4.857.055 482 453.100	125·252 10.445·683 983 1.144·004 18·166 105·954 563·625	425°252 4.964°211 621 856°244 48°166 405°954 265°575	8.481'472 562 507'760
810.075	270,120	6.066.505	13.181.684	3.950 202	9.251.482
2.685°836	obot omeoperoble	3 20 3 20 10 20 20 20	41·881	abustibles	41.884
0.000.050	- 10011	2.643 955	41.881	e vinité de cocine	41.881
2.685 836	tracurido entre des	o por el tiem o	085-021		
52.696	42.424'890	5.103,724	187 885 1 5.167 586	3.793 929	1.573°457
2.280 16.550 49.072 9.310 24.546 2.200 13.700 5.447.525 1.400 80.506.575 2.685.856	1.871·267 9.542·530 48.942·620 8.921·249 24.039·606 1.435·534 8.961·201 5.447·409 1.592·114 61.258·586	20·454 482·547 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	388'502 6.525'525 129'580 388'751 506'394 744'666 4.176'167 -0'116 7'886 13.181,684 41'881	111'652 1.224'850 129'580 588'751 506'594 432'666 3 519'367 0'116 7'886 5,950'202	276.650 5.300.473 312 656.800 9.251.482 41.881
260.393 936	214.256'606	14.893.594	31.257:936	14.045 195	17.212 743
rosens do So-	cios contraidos nor las	ro, proceden de selvi	como pendientes de bal	onceno, aparecent	selimo, onnist

al cerrarse definitivamente el ejercicio en 30 de Setiembre, importa la cantidad de Escudos diez y siete mil doscientos doce

Consta, pues, que el crédito total que ha de pasar al ADICIONAL en la parte de RESULTAS por obligaciones sin satisfacer

setecientas cuarenta y tres milésimas, la cual se refundirá en el presupuesto ordinario aprobado para 1865 á 1866, á fin de

abrir nuevamente los pagos con cargo á las partidas que comprende la última casilla de esta LIQUIDACION.

Y para que sirva de comprobante firman el presente documento el Alcalde Corregidor, Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de esta corte, el Decano de la Seccion de Administracion y el Depositario de la misma en Madrid à 22 de Marzo de 1866.—El Decano de la Seccion de Administracion, Fernando Alvarez del Rio.—El Depositario, Manuel García Jonceda.— El Alcalde Corregidor, presidente, Marqués de San Saturnino.

NOTA: Las liquidaciones de todos los Establecimientos de Beneficencia de cada distrito municipal, se acompañarán pre-

cisamente à la del presnpuesto general del Municipio.

ADVERTENCIAS.

En la 1.ª casilla de la liquidacion se anotarán con toda exactitud las partidas aprobadas en el presupuesto del año último para cada uno de los capítulos ó servicios del mismo presupuesto. Por ningun concepto se autorizará extralimitacion alguna

del crédito autorizado, cuya cifra total habrá de estamparse con rigurosa precision.

En las casillas 2.ª y 3.ª donde se figura lo pagado por cuenta de los créditos autorizados, se anotarán los pagos que se hayan verificado durante el año del ejercicio del presupuesto y en el período de ampliacion hasta el 30 de Setiembre, con arreglo a los asientos de los libros de intervencion, teniéndose presente que en ningun caso podrá exceder del crédito autorizado lo satisfecho en ambos períodos. Siempre que con las formalidades legales se haya concedido alguna trasferencia de crédito, se hará la oportuna rectificacion en los capítulos del presupuesto, á fin de que no resulte complicacion ni divergencia en esta liquidacion.

La cantidad que ha de llevarse á la casilla donde se anota lo satisfecho de ménos, será exactamente igual á la diferencia que resulte entre lo pagado en ambos períodos del ejercicio del presupuesto, y el crédito aprobado que se consigna en la 1.ª casilla; por manera que la suma de lo pagado y de lo que aparezca satisfecho de ménos, ha de ser precisamente igual á la cifra que

constituve el crédito autorizado.

La cantidad anotada en la casilla de lo satisfecho de ménos sufre despues otra division : puede ser toda ó parte de ella verdadera economía, y puede ser tambien en su totalidad ó en parte una obligacion pendiente de pago, porque habiéndose realizado el servicio dentro del año del ejercicio no se haya pagado durante el mismo, ni despues en el período de ampliacion hasta el 50 de Setiembre. Preciso es pues fijarse mucho en esta explicacion, porque de su clara inteligencia dependen que se anoten en la última casilla los créditos que han de pasar al adicional como verdaderas resultas.

En la seccion de observaciones se harán con toda claridad, exactitud y precision, las necesarias para demostrar las cantidades que sean verdaderas economías del presupuesto, y las que constituyan las resultas por obligaciones pendientes de pago.

OBSERVACIONES

relativas á las cantidades que figuran en las casillas donde se detallan las economías y las obligaciones pendientes de pago, explicando las causas de que proceden.

ECONOMIAS.

Viveres, utensilios y combustibles	188	3.793 929	escudos,	rizado.
Botica	188	111'652 1.224'850 129'380	3	por la misma razon. por id. id. por el tiempo trascurrido entre ceses y nombra- mientos de varios.
Enfermeros y sirvientes. Empleados. Sueldos ó gastos de cátedras ú objetos de educados de cátedras de cáte		388'751 506'394 432'666	,	por la misma razon. por id. id. por no haber sido necesario todo el crédito auto-
Gastos reproductivos	101	1.000	D D	por igual motivo por id. id. por id. id. por id. id.
The state of the s		14.045 193	1250	

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Los diez y siete mil doscientos doce escudos setecientas cuarenta y tres milésimas, que en los capítulos primeros, segundos, terceros, sétimo, octavo y onceno, aparecen como pendientes de pago, proceden de servicios contraidos por las casas de Socorro y Asilos, en los facilitados á los pobres, excepto los cuarenta y un escudos ochocientas ochenta y una milésimas del capítulo doce, que proviene de los dos mil seiscientos ochenta y cinco escudos ochocientas treinta y seis milésimas, pendientes tambien de pago en el ejercicio de 1863 á 64, y que no habiéndose podido satisfacer por falta de fondos, ha habido necesidad de pasarlos todos al presupuesto adicional como resultas.

(Hay un sello de oficio.) — DON ESTEBAN ALMIÑANA. Secretario de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Córte: Certifico: que segun el arqueo verificado en este dia de los fondos de la Junta Municipal de Beneficencia, resulta de existencia en metálico en la Depositaria de la misma la cantidad de ciento cincuenta y nueve reales cincuenta y ocho céntimos, cucia en metálico en la Depositaria de la misma la cantidad de ciento cincuenta y nueve reales cincuenta y ocho céntimos, cucia en metálico en la Depositaria de las Juntas dicidad de San Bernardino, y á seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales sesenta céntimos en las Depositarias de las Juntas de distrito de Beneficencia domiciliaria, asciende el total de la existencia, para figurar como primera partida en la cuentá de ampliacion del expresado año económico, á ocho mil quinientos cincuenta reales ochenta y tres céntimos. — Y para que conste donde convenga libro la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, Presidente de la Junta, y con el sello de la misma, en Madrid, á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. — Hay un sello que dice: Junta Municipal de Beneficencia: Matrid. — Estéban Almiñana. — V.º B.º — El Presidente, Marqués de San Saturnino.

CAPITULO 3.1-RENEFICENCIA.

our in Anala Marion of the Day 100 Act 1 120 14 annuals

(Hay un sello de oficio.)—DON ESTÉBAN ALMIÑANA, Secretario de la Junta de Beneficencia de esta Córte: Certifico: que segun el arqueo verificado en este dia de los fondos de la Junta Municipal de Beneficencia, resulta de existencia en metálico en la Depositaría de la misma la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco reales noventa y seis céntimos, cuya suma, unida á ciento noventa y cuatro reales cuarenta y cinco céntimos, que resultan en la caja de Asilos de mendicidad de San Bernardino, y á ocho mil treinta y cinco ochenta y un céntimos en las Depositarías de las juntas de distrito de Beneficencia domiciliaria, asciende el total de la existencia, para figurar como primera partida en la cuenta del mes de Octubre del corriente año, á ocho mil seiscientos noventa y seis reales veinte y dos centimos.— Y para que conste donde convenga libro la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, Presidente de la Junta, y con el sello de la misma en Madrid, á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Estéban Almiñana.—V.º B.º—El Presidente, Marqués de San Saturnino.

Torus.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1866 Á 1867.

application del expressión recommente a nebo antiquidades a lacuente región actualte y trus calciument. A patru que ponste donds converge libro la prefenta con el V.V.H. dei bizonio. Sei similio Consentor, Etrantento do la lauta. F. con el cello

Benghaming Mandal - Errinar Actionated F. Bree M. President Sannahan September 19.

CAPÍTULO 5.º—BENEFICENCIA.

RESÚMEN.

	bonis and	riculos.		and the first	ESCUDOS.
			ne com	HE CELH	co oclamits y u
		-tomit			304.766
		almod al			20.000
4.0.		A -XAA	· · ·	· ·	200
6.°.					21.275 200
		TOTAL	TAP.	DANE	346.241 200
	d, 7 de J Saturnin	ulio de 186	66.—Ma	rqués	

provide the provided of the party of the party of the second of the party of the second of the party of the party of the party of the second of the party of the

and make pully in all appropriated them a day specing patheresis and the substance per falls de france, he matthewave within

RELACION NÚM. 33.

CAPITULO 5.º

Beneficencia.

ART. 1.º — Gastos totales de la Beneficencia municipal, segun los presupuestos ordinarios de cada Establecimiento.

STO GENERAL de la Junta Municipal de Beneficencia de Madrill, par el ejercicio del año económico de 1866 á 67.	ESCUDOS.
Segun el aprobado por la Junta Municipal de Beneficencia, que se acompaña, se calculan necesarios	304.766
HESUMEN.	
Madrid, 7 de Julio de 1866.—Marqués de San Saturnino.	

Resúmen de los presupuestos de la Beneficencia Municipal para el ejercicio de 1866 á 1867.

AOL 14 cm to DOG, P com to make the land	dia settaticos.	GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.
Administracion central	y south and a second	49.924 400 498.852 900 85.992	19.921'100 41.962 31.600	156.890'900 54.392
000.2 TOTAL.	APINDIO IN TOU	304.766	93.483'100	211.282 900

them de ricries de cocinar a reconstruccion de vestamina de mais a reconstrucción de securitario de la reconstrucción de la reconstrucc

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1866 Á 67.

Presupuesto general de la Junta Municipal de Beneficencia de Madrid, para el ejercicio del año económico de 1866 á 67.

RESÚMEN.

Sogue of aprobado por la Juna Municipal de Republication que le compana, se estenian necesarios. ..

Artículos.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	ESCUI	DOS.
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	CAPITULO I. viveres, utensilios y combustibles. Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de acogidos. Idem de dependientes que disfrutan este beneficio. Idem de las Hermanas de la Caridad. Extraordinarios los dias de SS. MM. y AA., Pascuas y festividades. Combustible y alumbrado. Utensilio.	37.000 368 4.536 800 400 4.300	sh mamba 41.404
	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica		disinistracion seas de Socor selos. 2.000
	CAPÍTULO III.	le Junio de 1860	Madrid, 4:0
1.° 2.° 3.°	CAPÍTULO III. CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA. Reposicion y conservacion de camas y ropas	3.000 6.000 400	9.400
1.° 2.° 5.° 4.°	Reposicion y conservacion de camas y ropas	3.000 6.000	

01-185 20	Sama anterior	the second second	
	A COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PROPE		
	Suma anterior		128.864
	CAPÍTULO V.		
1.° 2.° 3.°	Honorarios de enfermeros	2.200	13,892
9 384.90	Ann and a section of a section and a section	ra y conservaci	mo)
1	CAPITULO VI.		
	EMPLEADOS. MIX 030314AD		
1.° 2.° 3.°	Por el sueldo de los Jefes	6.900 25.196 700	32,796
766			
	SUELDOS Y GASTOS DE CÁTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.		
1.° 2.° 3.° 4.°	Sueldos de profesores científicos	800 200 400 500	1.600
-	CAPITULO VIII.		
	GASTOS REPRODUCTIVOS.		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.	900 400	11,200
	CAPITOLO II. OLIVERIALO		
	CAPÍTULO IX.		
	CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.	vaeni ab otanbo	d Del pe
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del Establecimiento. Para dotes de doncellas. Misas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos segun fundacion. CAPÍTULO X.	94'600 880 704'200 250 3.520'300	mable seamable seamab
878-678	ST CHLTO Y CLEBO.		
1.° 2.° 3.°	Funciones de iglesia. Honorarios de los capellanes. Gastos y sostenimiento del culto.	1.150 300	1.550



rtículos.	RECURSE	ESCU	DOS. Aphrelia
	Suma anterior		195.381.100
108	CAPÍTULO XI.		
	GASTOS GENERALES.	365 A	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Para los de reparacion de fincas y acomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamiento de edificios. Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos.	000	onofi ".1 mebl ".5 mebl ".5
PUST	PUESTO GRANGEAL de la Junta di universatione	non de m	AUTIE BE
	CAPÍTULO XII.	Maria de la companya della companya	
		l sueldo de los . de empleados y	
Único.	Para el pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los crédi- tos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	del mayordomo	
-	TOTAL DE GASTOS.		304.766
	CASTOS DE CATRONAS O ORIETOS DE ENGUACION	SOUARUR SURLUOS	
008	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	os de profesores era de libros, pa de articulos par de. ld. pas	Com
	CAPÍTULO I.		
	FINCAS Y RENTAS PROPIAS.	01.000	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por el producto de las fincas propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Banco. Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclesiásticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios del Establecimiento, enajenados à consecuencia de la ley de 4.º de Mayo de 1855.	220 14.889·422	mod .1 Sucial 2.2 2.2 2.3 2.4 2.5 2.5 2.5 2.5 2.6 2.6 2.6 2.6 2.7 2.8 2.8 2.8 2.8 2.8 2.8 2.8 2.8
	CADÍTULO II		
	INGRESOS EVENTUALES.		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 10.°	Del producto de manufacturas. Idem de la venta de efectos y artículos. Idem de estancias que satisfacen los enfermos ó recogidos. Idem de donaciones, legados ó limosnas. De la suscricion voluntaria de SS. MM., corporaciones y vecindario. Del producto del puente de San Isidro. Idem de cajones de ferias y romerías. Idem del servicio de sillas de las iglesias. Idem de entierros. Idem de los demas ingresos eventuales no previstos en este presupuesto. Subvencion por el presupuesto del Estado, segun Real órden de 29 de Agosto de	16.611.678 37.512	1.* Por e cio
11.°	1864	5.000	78.373'67
	SUPLEMENTO DE FONDOS.	185,800	
12.°	Suplemento de fondos para cubrir el déficit como diferencia entre los gastos é ingresos propios.	ones de Iglesia. arios de los cap a y sesteniarion)	
0.08			1 2 TH- (1977)

		2
Bene	eb faqioinuM atnut al eb faringsoma anterior aininh A. al eb organizatione	RE
шош	cencia para el ejercicio del año monúridas de 1866 á 67.	
	TO B OUGI OD CAPITULO III. OHD AND OLD TO THE TOTAL	
	RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES.	
1.0	Description sign on asia on segun	
2.0	el acta de arqueo cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion	
3.0	núm. Por créditos pendientes de cobro con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior que no constan en la liquida-	
4.0	aion do	
	CTATAL TOTAL TOTAL SOUTHWEST OF A CONTRESS OF THE PARTY O	
	Total be ingresos, elicaniana de reinico es so ebl. eb. et. of. a 304.76	6.
	Ident de dependientes que disfrutan este beneficio	
	Extraordination los des de SS, MM, v AA., Pastuss y festividad en color de la	
	RESUMEN.	
0.00	Light was a state of the state	
-	GASTOS	
	Ingresos	
	Igual.	
	Gastes de compra de medicinas y efectos de better.	Dulco
	we also to a v t a 1000 W. I to Con Cotomica Annahada non	
	Madrid, 1.º de Junio de 1866,—Marques de San Saturnino.—Aprobado por	
5.	Madrid, 1.º de Junio de 1866.—Marqués de San Saturnino.—Aprobado por la Junta en sesion de este dia.—Estéban Almiñana, Secretario.	
	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Almiñana, Secretario. 1923	1
	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Almiñana, Secretario.	12.6
	la Junta en sesion de este dia. — Estéban Almiñana, Secretario. 1975. Zegot y zames ab noiserrangos y notaleografia mable de la mable de	1
	la Junta en sesion de este dia. — Estéban Almiñana, Secretario. 1963 Anno de company de moissant de company de	
	la Junta en sesion de este dia. — Estéban Almiñana, Secretario. 1923 Report y sames als moissarance d'industrique de cocina de electos de cocina de la de electos de cocina de la de l	
	Repostation de este dia.—Estéban Almiñana, Secretario. Passa de camas y ropas. Idem de electos de cocina. RACUTATIVOS R	
	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Almiñana, Secretario. 1963 Réposition de campa propagation de campa y construcción de campa y construcción de campa y construcción de vestuario. 1	
	Reposted in Secretario. 1963 Reposted in Camas vergas, secretario de camas vergas, identificado de camas de cocina. Por el sucidad de los de los de la Medicina. Por el sucidad de los de Cirque. Identificado de camas vergas, identificado de la camas de la	
	Reposition to conservacion de cames y ropas. Idem de cames y ropas y ropas y ropas y ropas y ropas de vestuario. CAPITULO IV. SACULATIVOS Por el suchda de les de Medicina. CAPITULO IV. CAPITULO V. CAPITULO V.	
	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Alminana, Secretario. 1953 Repostation de cama y repost. Idam de cama de cama y repost. Idam de chetos de cocina. Por el sucidos de cocina. Por el sucidos de las de Medicina. Idam de los de Circios. Idam de los de Circios. Idam de practimantes. CAPITULO 1V. CARROLLES SANCIANOS. Idam de practimantes. CAPITULO V. CARROLLES SANCIANOS. CAPITULOS V. CARROLLES SANCIANOS. CARROLLES SANCIANOS. CAPITULOS V. CARROLLES SANCIANOS. CARROLLES SANCIANO	1.0000
	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Alminana, Secretario. 1953 Repostation de cama y repost. Idam de cama de cama y repost. Idam de chetos de cocina. Por el sucidos de cocina. Por el sucidos de las de Medicina. Idam de los de Circios. Idam de los de Circios. Idam de practimantes. CAPITULO 1V. CARROLLES SANCIANOS. Idam de practimantes. CAPITULO V. CARROLLES SANCIANOS. CAPITULOS V. CARROLLES SANCIANOS. CARROLLES SANCIANOS. CAPITULOS V. CARROLLES SANCIANOS. CARROLLES SANCIANO	
	la Junta en sesion de este dia. — Estéban Almiñana, Secretario. 1112. Reposition y construccion de camas y repas. Idem de electos de cocina. Republico IV. 1114	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Almiñana, Secretario. Réposition la companya de camas y ropas. Idem de electos de cocina. Por el sucida de los de Ciruja. Idem de la de Ciruja. CAPITULO IV. RACUTATIVOS. Por el sucida de los de Ciruja. Idem de practimatica. CAPITULO V. CAPIT	
1	la Junta en sesion de este dia.—Esteban Alminana, Secretario. Réposition promiserancion de crama y ropas, destinario de clorida de coma y construccion de creature. CAPITULO IV. CAPITULO IV. CAPITULO IV. CAPITULO V. CAPIT	
	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Almiñana, Secretario. Réposition presentacion de camas y repassibilità de la company construction de vestuare de la cocina. CAPITULO IV. SACUTATIVOS. Idem de las de Giruja. CAPITULO V. CAPITULO	
42	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Almiñana, Secretario. 1922. Répost ion premarancion de camas y roba. Idem Idem de lectes de cocina. CAPITULO IV Liam de lectes de cocina. CAPITULO V. Liam de practicantes. CAPITULO V. CAPITULO	The state of the s
	la Junta en sesion de este dia.—Estéban Alminana, Secretario. Réposition recogneración de camas y repass. Idem de electos de cocina. CAPITULO IV. Libera de los de los de la deficina. CAPITULO V.	

Presupuesto de la Administracion central de la Junta Municipal de Beneficencia para el ejercicio del año económico de 1866 á 67.

Articulos.	DELICATION DE CACTOC	ESCUDOS.	9.1
714	PRESUPUESTO DE GASTOS.		
	CAPITULO I. CAPITULO I.	Par credims pends lost de años pro	
N - 5	víveres, utensilios y combustibles.	on de com	
1.901			
	gidos		
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Idem de las Hermanas de la Caridad. Extraordinarios los dias de SS. MM. y AA., Pascuas y festividades. Combustible y alumbrado. Utensilio.	300	-600
	CAPÍTULO II.	CARTOL.	
	BOTICA.		
Único.	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica		D
	CAPÍTULO III.	nt ab °. C. bishali h noiste na steiot al	
	CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.		
1.° 2.° 3.°	Reposicion y conservacion de camas y ropas))	,
	CAPÍTULO IV.		
	FACULTATIVOS.		
1.°	Por el sueldo de los de Medicina	3	
2.° 3.°	Idem de los de Cirujía	3	
4.0	Idem de practicantes.	> '	>
	CAPÍTULO V.	12 100	
	ENFERMEROS Y SIRVIENTES.		
1.0	Honorarios de enfermeros.	,	
2.0	Idam da amas da lactancias)	
3.°	Idem de sirvientes ú ordenanzas, segun relacion núm. 1.º	842	842
	CAPÍTULO VI.	Law 4	
	EMPLEADOS.	10,000	
1.° 2.° 5.°	Por el sueldo del Jefe, segun relacion núm. 2	1.800 5.800	
100	Idem del mayordomo o administrador y recaddador.		7.600
U.			

ículos.	PORTORIA SIA OTRAJEGITATA	ESCUDOS.	STOROUS.
	Suma anterior	9.	042
4			
	CAPÍTULO VII.		
	CHELDOS V CASTOS DE CÁTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.	The same of the sa	
	Sueldos de profesores científicos	Por it products do	
1.° 2.° 3.° 4.°	Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios.	Por it de consegue	
3.°	Idem de artículos para la enseñanza de las niñas	Por d de pofisiones	
4.	dem id. para la academia de intesta manto antico por la constanta de intesta	thebuses seem data	Ser.
Taile !	deciarde la ley de 1." de Mayo de 1855, en competent en compet an lan	iciados i consecu	
A-ROLD	CAPÍTULO VIII.		
	GASTOS REPRODUCTIVOS.		
1.0	Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros.		
2.0	Sueldo ó asignacion de maestros.	3	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Compra de herramientas y útiles de talleres.	Idem de la renta de	
5.°	Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.	idem do esta prins qu	
7.0	Idem de artículos para bordados y labores.	dot noisirans at oil	. 48
DELI DON	Die de San indra	there de cassures de fi	
145	CAPITULO IX.	idemortel servicio de	
10.	CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.	town de equipros.	
1-118.	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó funda-		
1.°	t 1 1 To 1 1 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	24'600 880	
2.° 3.°	Para dotes de doncellas, id. id	704 200	
4.0	Para dotes de doncellas, id. id. Misas, id. id. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos, id. Pagos de consignaciones á favor de otros Establecimientos ú objetos, segun fun-	250	
5.0	Pagos de consignaciones à favor de otros Establecimientos ú objetos, segun fundacion (Relacion núm. 3).	3.5204300	5.379410
	CAPITULO III.		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	CAPÍTULO X.		
	ANT MO N. CI PRO		
		Por distencias en ca	
1.° 2.° 3.°	Funciones de iglesia. Honorarios de los capellanes.	For jointegre de pay	
3.°	Gastos y sostenimiento del cuito.	Por distinct normalism	,
	-abinpit at my materials on the continue oranin is some	ident de cuos praced	
	CAPÍTULO XI.		
921-10	GASTOS GENERALES.		
1.0	D. I. I. Assession de Grees y acomodemiento	D	
2.°	Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domicinarios. (Relacion	0.000	
3.°	Para les de amendamiento de edificio	1.100 1.400	
4.° 5.°	Gastos de escritorio é impresiones y libros. (Relacion núm. 5). Adehalas de acogidos.		
6.	Adehalas de acogidos	,	
7.0	Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos.	Charton	5.500
	001030.05	.sosanari .	
	CAPÍTULO XII.		
	RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.	1000	
Único.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los crédi- tos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	hall no to histali	
			9.9211
	TOTAL DE GASTOS	1	0.021 1

1.° Po 5.° Po 5.° Po 4.° Id 4.° Id	or el producto de las or el de la renta consor el de consignacion or el de pensiones so or el 4 por 100 que la tidades recaudadas jenados à consecuer dem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones, la suscricion volunte.	CAPÍTULO II.	elacion núm. 1.º n, id. núm. 2. almente de las canstablecimiento, ena-	220 14.889·422	Com	3.109.422
1.° Po 5.° Po 2.° Id 5.° Id 4.° Id	or el de consignación or el de pensiones so or el 4 por 100 que la tidades recaudadas jenados à consecuer dem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones, la suscricion volunte.	fincas y rentas propias. fincas propias y sus censos, segun replidada, diferida y acciones del Banco es del Estado. fore piezas eclesiásticas. fore piezas eclesiástica	elacion núm. 1.º , id. núm. 2 almente de las can- stablecimiento, ena-	220 14.889·422	nabl nabl	.109.42
1.° Po 5.° Po 2.° Id 5.° Id 4.° Id	or el de consignación or el de pensiones so or el 4 por 100 que la tidades recaudadas jenados à consecuer dem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones, la suscricion volunte.	fincas y rentas propias. fincas propias y sus censos, segun replidada, diferida y acciones del Banco es del Estado. fore piezas eclesiásticas. fore piezas eclesiástica	elacion núm. 1.º , id. núm. 2 almente de las can- stablecimiento, ena-	220 14.889·422	nabl nabl	.109.42
1.° Po 5.° Po 2.° Id 5.° Id 4.° Id	or el de consignación or el de pensiones so or el 4 por 100 que la tidades recaudadas jenados à consecuer dem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones, la suscricion volunte.	fincas propias y sus censos, segun reblidada, diferida y acciones del Banco es del Estado. Tre piezas eclesiásticas. Ta Caja de Depósitos debe abonar anua por las fincas y bienes propios del Escia de la ley de 1.º de Mayo de 1855. CAPÍTULO II. INGRESOS EVENTUALES.	almente de las can- stablecimiento, ena-	de articulos pa (II. po . «	nabl nabl	.109.42
1.° Po 5.° Po 2.° Id 5.° Id 4.° Id	or el de consignación or el de pensiones so or el 4 por 100 que la tidades recaudadas jenados à consecuer dem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones, la suscricion volunte.	capa de Depósitos debe abonar anus por las fincas y bienes propios del Escia de la ley de 1.º de Mayo de 1855. CAPÍTULO II. INGRESOS EVENTUALES.	almente de las can- stablecimiento, ena-	de articulos pa (II. po . «	nabl nabl	.109.42
1.° Po 5.° Po 2.° Id 5.° Id 4.° Id	or el de consignación or el de pensiones so or el 4 por 100 que la tidades recaudadas jenados à consecuer dem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones, la suscricion volunte.	capa de Depósitos debe abonar anus por las fincas y bienes propios del Escia de la ley de 1.º de Mayo de 1855. CAPÍTULO II. INGRESOS EVENTUALES.	almente de las can- stablecimiento, ena-	de articulos pa (II. po . «	nabl nabl	.109.42
1.° Po 5.° Po 4.° Id 5.° Id 4.° Id	el producto de manu lem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones,	CAPÍTULO II.	para manufactures.	pra de articolos	Com	.109-42
1.° De 2.° Id 3.° Id 4.° Id	el producto de manu lem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones,	CAPÍTULO II.	para manufactures.	pra de articolos	Com	.109'42
1.° De 2.° Id 5.° Id 4.°	el producto de manu lem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones,	CAPÍTULO II.	para manufactures.	pra de articolos	Com	.109*42
1.° De 2.° Id 3.° Id 4.° Id	el producto de manu dem de la venta de el dem de estancias que lem de donaciones, l e la suscricion volun	CAPÍTULO II.	para manufactures.	lo d'asignacion		°, þ
1.° Do 2.° Id 3.° Id 4.° Id	el producto de manu dem de la venta de el dem de estancias que lem de donaciones, l e la suscricion volun	INGRESOS EVENTUALES.	para manufactures.	lo d'asignacion		4."
1.° Do 2.° Id 3.° Id 4.° Id	el producto de manu dem de la venta de el dem de estancias que lem de donaciones, l e la suscricion volun	INGRESOS EVENTUALES.	to romestros.	lo d'asignacion		4,0
1.° De 2.° Id 3.° Id 4.° Id	el producto de manu dem de la venta de el dem de estancias que lem de donaciones, l e la suscricion volun				leus	
1.° Do 1d 1d 1d 1d 1d	el producto de manu dem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones, l e la suscricion volun	facturas	STEEL STREET,		mol	1.5
5.° Id 4.° Id	lem de la venta de el lem de estancias que lem de donaciones, l e la suscricion volun	satisfacen los enfermos ó recogidos.	mas y dilles do tallere	pra de ferramie	mo()	.4.
4.º Id.	lem de donaciones, le la suscricion volun		S autierron,) med *(200 51)	nshl-	6,000
N 0 1	e la suscricion volun	egados ó limosnas	eindario soboletodia	4.811.678	nabl	1.5
D. 116	et producto del buen	e de San Isidio		3		
7.° Id 8.° Id	lem de cajones de fer	ias y romerías	CAPITUA	2)		
9.° Id	dem de entierros.	resos eventuales no previstos en este		»		
10.° Id	dem de los demas ing	resos eventuales no previstos en este	presupuesto	,	4	4.811 67
	WAR AR	SUPLEMENTO DE FONDOS.		Comparison by the party of the	V TROP	100
	24 600	CAPITELLA		dotes do doncel	Para	
11.º St	uplemento de fondo	para cubrir el déficit como diferenc	cia entre los gastos é	antering I fo appra	Limo	D
	ingresos propios	stable cintentes a objetes, sogun fun-	nes a favor de otros E	de consignacio	Pago	
01-078	5,6204500	on de certas e copar.		I musciant mai		
ALTO LIE		CAPÍTULO III.				
		RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES.				
1.º P	or existencias en caja		segun			
1	al acta de arqueo	cuva copia se acompaña con el núm.		iones de iglosin		1.1
2.° P	or reintegros de pag	os indebidos y otros conceptos, segur	i la adjunta relación	car os de los car	Caste	5.8
3.° P	or créditos pendient	es de cobro, con arreglo á la liquidaci	on practicada en	»		
4.° 10	dem de anos preced cion de	entes at ultimo anterior, que no co	Ole IIII	-		»
4.5					10	00141
		TOTAL DE INGRE			18	9.921-10
		amiento. A comiediarios. (Helacion	a de finces y acomodi revistos, celemidade	ros do reparaca	Exter	2
	-5.000	A TEMPERATURE PROPERTY AND A SECOND	conto de edificio.	. 4 .11	00	
	001.1	(Relacion num. 5).	impressiones y libros	o do escritorio	(msto	1.07
8-1-1	The second of the second	RESUMEN.	not amountain the	chigona ob tale	Adoll	0.0
		a Junta dicho asho.	D para inspeccionar li	HOLINIA OUT PRI-O	ERR	
00818	GASTOS	era arsenales quirurgicos.	. 19.921 100	тап у содзетущей	men	1
	Ingresos.		. 49.921.400			
		XII.	Igual.			
		TOS ANTERIORES.	SULTAS DE PRESUPÇES			
1	Madrid, 31 de Ene	o de 1866.—Marqués de San Saturni	ino. Tombuop any tenoisa	alido del ali oun	Para	l con

19.921 100

					ESCU	DOS.
RELACION NÚM.	1.º— Honorario	ccion del Cue	enanzas de la Secretaria de rpo Facultativo.			
		PARA LA	ECRETARÍA.	a an error	190	
1 Con la 1 Con	dotacion de.		Limosnas		300 250	
	aven.		le de los partenies pobres	14 Th. 15	- matthing 0	550 292
3	i inspeccion dei	Guerpo rac	ultativo, con 800 milésimas	alarias		
Madeld 74	do Enono do Al	ore can	aturnino.			842
madrid, 51	de Enero de 1	delos segun	ignaciones à favor de otros o	Сон		
			fundaciones.			ANTE DE LA COLOR
RELACION NÚM.	2.º - Sueldos de	e los emplead	os de la Secretaria y Contadu	ria de la Junta.	Diputacion	
Secretario.	160-800-	or de esta	cion d D. Juste Comer.	Pons	Monouda.	1.800 Ignacia Orti
Oficial 1.°.	00		ion a san Ignacio.	Enne	1.400	
Id. 2.°.	000 087	de marot E.	5	ad - Farm	1.000 800	
Auxiliar 1.° Id. 2.°	008-887		ara tomar estado id i o as de las memorias segue ala		800	
Id. 3.°	4 100	-all saf noo	erarios al letrado en el platto	onoli cha ·	700 400	
Escribiente 1.º		-bn osduk	ilus de los Padiilas y Aguadas koncion dei patronatos	im 4.200	400	
	L UDI	indicacion	ob some no someone and		The section	5.500
	001		nción al portero dada Jania	rginA.		300
Portero	90		ing a san Erancisco	ound i'm	dmark obmers	7.600
	4 03 55 1	TES TORK	urnino.	201	amon agg salev	isu unuoum
5.820-300	4 03105 1		AroT	3.000	BIOIS HIDE SHEET	
5.820-300	4 03105 1	eargas que tie	nen las memorias que admini	stra la Junta.		bladrid, 31 d
5.820-300	4 03105 1	eargas que tie	nen las memorias que adminid	stra la Junta.		b 15 ,birbald
5.820-300	4 03105 1	eargas que tie	nen las memorias que admini Artículo 1.º Contribuciones y s	stra la Junta.	Engro de 1806	b 18 dribald
5.820-300	4 03105 1	eargas que tie	nen las memorias que adminis Artículo 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega	stra la Junta. eguros. anitos entre los	16	93610
5.520*300	4 03105 1	eargas que tie	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca yar, núm. 47	eguros. anitos entre los	16 to que sa	93610
5.520-500	4 03105 1	eargas que tie	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca var, núm. 47 Por el seguro de la casa cal	eguros. anitos entre los asa calle del Oli-	16 6 600 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	LACION NUM.
RELACION NÚ	m. 3.°—De las c	pargas que tie	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca var, núm. 47 Por el seguro de la casa cal	eguros. anitos entre los asa calle del Oli-	16 6 600 4 2 2	мойи конольно 24.60
RELACION NÚ	M. 3.°—De las c	eargas que tie	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca var, núm. 47 Por el seguro de la casa cal ARTÍCULO 2. Para dote de don	eguros. anitos entre los asa calle del Oli- le de Leganitos.	16 1806 16 que se 1600 1600 1600 1600 1600 1600 1600 160	мо́и коюль. 24.60
D. Francisco I	Fundaciones. Fernando de Arautos Seseña.	amburu.	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 13 Del censo de 400 rs. de la casa, núm. 47 Por el seguro de la casa cal ARTÍCULO 2. Para dote de don 4 dotes á 100 escudos	eguros. anitos entre los asa calle del Oli- le de Leganitos. acellas.	16 1806 o que se	24.60 plairevial of the company of t
D. Francisco I	Fundaciones.	amburu.	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca var, núm. 47 Por el seguro de la casa cal ARTÍCULO 2. Para dote de don 4 dotes á 100 escudos 3 id. á 50 id 6 id. á 55 id	eguros. anitos entre los asa calle del Oli- le de Leganitos.	16 1806 o que se	24.60 parision number of the recompensation
D. Francisco I	Fundaciones. Fernando de Arautos Seseña.	amburu.	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 13 Del censo de 400 rs. de la casa, núm. 47 Por el seguro de la casa cal ARTÍCULO 2. Para dote de don 4 dotes á 100 escudos	eguros. anitos entre los asa calle del Oli- le de Leganitos.	16 1806 o que se	24.60 plairevial of the company of t
D. Francisco I	Fundaciones. Fernando de Arautos Seseña.	amburu.	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca var, núm. 47 Por el seguro de la casa cal ARTÍCULO 2. Para dote de don 4 dotes á 100 escudos 3 id. á 50 id ARTÍCULO 3 Misas.	eguros. anitos entre los asa calle del Oli- le de Leganitos. acellas.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	24.60 pairenqui an maquonos sa di
D. Francisco I D. Antonio Francisco I D. Claudio de	Fundaciones. Fernando de Arautos Seseña.	amburu.	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca var, núm. 47 Por el seguro de la casa cal ARTÍCULO 2. Para dote de don 4 dotes á 100 escudos 3 id. á 50 id ARTÍCULO 3 Misas. Para misas y aniversarios Misas con aniversario y resi 104 misas rezadas	eguros. anitos entre los asa calle del Oli- le de Leganitos. acellas.	16 2 amp of 6,600 2 calamidades 37 400 400 400 37 400 400 400 400 400 400 25,200	24.60 pairenqui an enequence en to 15 birball 880
D. Francisco I D. Claudio de D. Simon Feri	Fundaciones. Fernando de Arautos Seseña. Cos Diputacion. artinez Astudillo nandez Molinillo	amburu.	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca var, núm. 47 Por el seguro de la casa cal ARTÍCULO 2. Para dote de don 4 dotes á 100 escudos 3 id. á 50 id 6 id. á 55 id ARTÍCULO 3 Misas. Para misas y aniversarios Misas con aniversario y resp 104 misas rezadas 6 id. cantadas	eguros. anitos entre los asa calle del Oli- le de Leganitos. acellas.	16 2 amp of 6,600 2 calamidades 37 400 400 400 37 400 400 400 400 400 400 25,200	24.60 pairenqui an enequence en to 15 birball 880
D. Francisco I D. Antonio Francisco I D. Claudio de D. Simon Feri D. Antonio Ma	Fundaciones. Fernando de Arautos Seseña. Cos Diputacion. artinez Astudillo andez Molinillo I Valle San Roman.	amburu.	ARTÍCULO 1.º Contribuciones y s De la casa callejon de Lega números 11 y 15 Del censo de 400 rs. de la ca var, núm. 47 Por el seguro de la casa cal ARTÍCULO 2. Para dote de don 4 dotes á 100 escudos 3 id. á 50 id ARTÍCULO 3 Misas. Para misas y aniversarios Misas con aniversario y resi 104 misas rezadas 6 id. cantadas.	eguros. anitos entre los asa calle del Oli- le de Leganitos. acellas. 41'600 24'200 22'	16 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 20	A los gastos

	FTO DE PREMESOS.	ESCU	DOS.
	Suma anterior.	1 Donorard	1.608'80
	ARTÍCULO 4.º	34	
005	Limosnas.	dotacion de.	
Diputacion.	Para las de los parientes pobres de los fun-	id. de.	4 Con
A 200 Par I de constructable des les	dadores ota uno trabilista ogrand	194 an 250 gant	250
	Artículo 5.º	ile Enero de S	HE berhalf
	Consignaciones à favor de otros objetos segun fundaciones.		15,11000
Diputacion.	52 manifiestos en la parroquia de San Se-	2 Saeldes de	мож мого да
1,800	bastian	564 '600 109 '500	orelario
D. Ignacio Ortiz Moncada	Dotacion de un capellan cumplidor de esta memoria	300	
dien de comprend missien	Funcion à san Ignacio	40	tion 1.
the many company of the	bres	789.600	t miller
	Id. para tomar estado id. id	789,600 320	1d. 9.7
the state of which the state of	Honorarios al letrado en el pleito con las fa- milias de los Padillas y Aguados sobre ad-		al etquidito
001	judicacion del patronato	100	e bi
WO.W.	Id. sobre derechos en autos de adjudicacion de id	100	A REST
. Francisco Fernando Aramburu	Asignacion al portero de la Junta	100	only
	Id. á san Fernando	20	100
). José Martinez Astudillo	Legado á sus parientes	1981 - 1220 mg	Madřid, 51 d
	roquia de San Lorenzo	50	3.520 3
	TOTAL.		5.3794
	rgas que tieden des memorios que administra la		0.010 1
Madrid, 31 de Enero de 1866. — San Sa	durnine. to outsitud		
	Contribuciones y sequeos		
entre los	De la casa callejon de Leganitos		
The state of London to all to be a	para gastos imprevistos, calamidades, y para		
RELACION NÚM. 4.º— De lo que se presupone recompen	para gastos imprevistos, calamidades, y para sar acciones.		
24.000			respected.
Para imprevistos y calamidades Para recompensar acciones virtuosas de lo	s necesitados	1.800 1.200	
			9.000
M 1:1 74 1 E (6)1 1000 C C	durnino.	reginilo de Aran	3.000
Madrid, 51 de Enero de 1866.— San Sa		3,80	Obadio de C
	Arricuto 3."	Piputaclon.	
de la	escritorio é impresiones de las dependencias Junta.	ines Astudillo.	Simon Ferna
Para los gastos de la Secretaria, Contadur neficencia municipal.	ría é Inspeccion del Cuerpo facultativo de Be-	1.000	José Autonio
	ta v demas	400	
Para id. del depositário, quiebra de mone	A CONTRACTOR AND A SECOND CONTRACTOR AND A SECOND CONTRACTOR AND A SECOND CONTRACTOR AND A SECOND CONTRACTOR A		1.400

			ESCUDO	os.
Por alquiler de Censo de 1.600 var, núm. 47	a casa callejon de Leganitos, entre los números 11 y 13 escudos de principal, 2 ½ por 100 de réditos, de la casa callejon de Leganitos, entre los números 11 y 13 escudos de principal, 2 ½ por 100 de réditos, de la casa callejon de 1866.—San Saturnino.	5	H 40	220
NÚMERO -	RELACION NÚM. 2.º—Intereses de efectos públicos.	CAPITAL NOMINAL.	TOTAL. Escudos.	INTERESES. Escudos.
	Deuda consolidada del 3 por 100. Inscripcion núm. 2.031	. 1.999 . 10.000 . 610.066	L. & Bistrito.	Rims

5.600

16.800

19.200

120.000

374.454.040

9.364 354

960

2.000

14.889,422

20'800

Madrid, 31 de Enero de 1866. - San Saturnino.

y 22.369.

al 9.520..

y 1.659. .

Id.

Id.

Id.

14

8

25

4

3

104

B

C

D

17.537, 1.764, 3.087, 4.409, 7.741, 7.420, 9.514

1.497, 3.998, 11.503, 12.250, 13.345, al 13.347,

1.327, 3.511, 6.354 al 6.359, 7.445 al 7.455, 16.953, 31.949 al 31.951, 42.607 y 42.608.

Acciones del Banco de España.

Inscripciones.-Por el dividendo de utilidades que

Inscripciones de deuda Municipal núms. 466, 1.658

Renta de la memoria de D. Antonio San Roman. .

TOTAL.

capital de 40 acciones, à 200 escudos. .

reparte el Banco, al respecto del 12 por 100 del

HOSPITALIDAD DOMICILIARIA.

Presupuestos de los distritos para el año económico de 1866 á 67.

RESÚMEN.

							GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.
1.0r D	istrito.		0	99.			38.603	6.433,333	32.169.667
2.0	Id.	HER	10	10			29.303	7.633 333	21.669 667
3.er	Id.						33.801 900	1.483 333	32.318 567
4.0	Id.		.0	88.	10		32.137	3.633,333	28:503.667
5.°	Id.						35.405	10.345'334	25.059 666
6.0	Id.					200	29.603	12.433'334	17.169.666
		T	OTA	L.			198.852,900	41.962	156.890 900

capital de 40 anciones, a 200 excedos.

capital de 40 anciones, a 200 excedos.

Inscripciones. - Por el dividado de utilidades que

Renty de la memoria de D. Antonio San Romana

* (1)

CASAS DE SOCORRO

DE LOS DISTRITOS DE BENEFICENCIA MUNICIPAL DE MADRID.

Estos Establecimientos fueron fundados por la Junta Municipal de Beneficencia, con el objeto de socorrer instantáneamente los accidentes ocurridos en la capital, siendo al mismo tiempo el centro de la Beneficencia domiciliaria del Distrito: su direccion y administracion inmediata está á cargo de la Junta del Distrito, por el artículo 24 del Reglamento de 27 de Agosto de 1858, como subalterna de la Municipal, que es la principal encargada en virtud de lo dispuesto en el citado Reglamento y en el general para la ejecucion de la Ley de 20 de Junio de 1849.

RESÚMEN

DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS É INGRESOS DE LOS SEIS DISTRITOS.

rtículos.	PRESUPUESTO DE GASTOS.
	Capitulo de articulos para la consciona de la
-	víveres, utensilios y combustibles.
1.0	Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de aco-
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	gidos. Idem de dependientes que disfrutan este beneficio. Idem de las Hermanas de la Caridad. Extraordinarios los dias de SS. MM. y AA., Pascuas y festividades. Combustible y alumbrado. Utensilio.
	CAPITULO II. moles y called the sent place of th
Inico.	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica.
	CAPÍTULO III.
1.° 2.° 3.°	Reposicion y conservacion de camas y ropas. Idem id. y construccion de vestuario. Idem de efectos de cocina.
	CAPÍTULO IV.
1.° 2.° 3.° 4.°	Por el sueldo de los de Medicina
ani	101

rticulos.		ESCU	DOS.
	No. 1 Suma anterior		74.418
	CASAS DE VOUTIGEDERO		
1.° 2.° 3.°	Honorarios de enfermeros	2.100	12.350
attraume moths a 8t ab o 15 m 1.° 2.° 3.°	CAPÍTULO VI. EMPLEADOS. Por el sueldo de los Jefes. Idem de empleados y subalternos. Idem del mayordomo ó administrador y recaudador.	ridos en la capil en inmediata esta a de la Municipa	ccidentes ocur administraci omo subalteri eral para la
	TINTER CASTOS DE LOS ETNORES DE LOS SELS DISTER	ad itselda.	14.400
-04/	CAPÍTULO VII.	A TOPOGRA I	CANAL CALL
	SUELDOS Y GASTOS DE CÁTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.	19 means	feetus
1.° 2.° 3.° 4.°	Sueldos de profesores científicos	>	,
1.° 2.° 5.° 4.°	CAPÍTULO VIII. GASTOS REPRODUCTIVOS. Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos.	de dependient	2.º Iden
5.° 6.° 7.°	Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.	,	,
	medicions y electra de boticaXI OJUTIPAD	an arquios en si	nico. Gasti
1.0	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento.	1	
2.°· 3.° 4.° 5.°	Misas Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos	D D	mabl
	CAPÍTULO X. CAPÍTULO X.		
1.° 2.° 3.°	Funciones de iglesia	i sneido de los de los de Cirug- de los de Faran- de practicantes	2. Idem 5. Idem

Artículos.	rammos.	ESCUD	os. Asolashas
00 508.8	81 Suma anterior		101.168
*	CAPÍTULO XI III OJUTIGAD		
	GASTOS GENERALES, THOMATONA NO EATMINERS	STRIFO	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Para los de reparacion de fincas y acomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamientos de edificios. Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos.	16.300	97.684'900
00 258	Total de ingresos.		
	CAPITULO XII.		
	RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.		
Único.	Para pago de obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun		. ,
	TOTAL DE GASTOS.		198.852 900
	198.852.900	hengana.	
	laual.		
(wen	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	ot ob (.t., binb)	
	CAPÍTULO I.		
	FINCAS Y RENTAS PROPIAS.		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por el producto de las fincas propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Banco. Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclesiásticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios del Establecimiento, enajenados á consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855.		
		11.200	
	CAPITULO II.		
	INGRESOS EVENTUALES.	200	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.°	Del producto de manufacturas. Idem de la venta de efectos y artículos. Idem de estancias que satisfacen los enfermos ó recogidos. Idem de donaciones, legados ó limosnas. De la suscricion voluntaria de SS. MM., corporaciones y vecindario. Del producto del puente de San Isidro. Idem de cajones de ferias y romerías.	6.800 29.512	
10.°	Idem de cajones de ferias y romerias. Idem del servicio de sillas de las iglesias. Idem de entierros. Idem de los demas ingresos eventuales no previstos en este presupuesto. Subvencion por el presupuesto del Estado.	650 5.000	11.000
11.*	Subvencion por el presupuesto del Estado	0.000	41.962
12.*	Suplemento de fondos para cubrir el déficit como diferencia entre los gastos è ingresos propios.		156.890'90

R01.	Suma anterior	52.90
	CAPÍTULO III.	
	RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES.	
1.° 2.° 3.° 4.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm. Por créditos pendientes de cobro con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidacion de	1.20480
	de conserver on de instrumentos para risenzales colrúquicos.	15
1004488	Total de ingresos	52.90
	TO DESCRIPTION OF THE PROPERTY	
	Septimes by sensurence arrangence.	
	RESUMEN.	
	GASTOS	
	Ingresos	
	Igual.	
	Madrid, 1.° de Junio de 1866.— San Saturnino.	
	LOUTPIAD	
	CAPITOLO I CHITTING	
		400
		1010
	Por el producto de las fineas propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, difarida y acciones dal Banco. Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobies parvas celésiasticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósites daba abonar apualmente de las cius. Lidedes recondados nos las Rocas la biencia de las cius.	100000000000000000000000000000000000000
	Por el producto de las finess propias y ans censos. Por el de la reota consolutada, difarida y acciones dal Banco. Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre prevas colèsiasticas. Por el de pensiones sobre prevas colèsiasticas.	- Andrews
	Por el producto de las finess propias y uns censos. Por el de in roca consolidads, difarida y acciones dal Banco. Por el de consignaciones del Estado. Por el da pensiones sobre piezas colésiasticas. Por el da pensiones sobre piezas colésiasticas de la porte de la presenta de mando de la presenta de l	101040
	Por el producto de las fueras propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones dal Ranco, Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre paras colesiasticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos dabe anomar aqualmente de las cimentados a consecuencia de la Ranca y biomy, propias del Estableminiento, sons la mestados a consecuencia de la ley de l.º de Mayorlo 1835. A sectular consecuencia de la ley de l.º de Mayorlo 1835. A sectular consecuencia de la ley de l.º de Mayorlo 1835. A sectular consecuencia de la ley de l.º de Mayorlo 1835. A sectular consecuencia de la ley de l.º de Mayorlo 1835. A sectular consecuencia de la ley de l.º de Mayorlo 1835. A sectular consecuencia de la ley de l.º de Mayorlo 1835.	
	Por el producto de las fineas propias y sus cences. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Ranco, Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Ranco, Por el de permiones sobre piezas celèciasticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósites debe anomar apundamente de las cencercias de la finea y biomes propias del Establicaciones de las cencercias por las fineas y biomes propias del Establicaciones consecuencia de la fey de 1.º de hisyode 1855. Ascalula recorrant CAPITULO II. XI anceleta recorrant Expresos gyretrosus, consecuencia de la fey de 1.º de hisyode 1855.	
	Por el producto de la flucas propies y sus censos. Por el de la reota consolisteda, diferida y acciones dal Banco. Por el de pensiones sobre par cas celèsia-ricas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe anomer aqualmente de las citarios de la citario de la facilita de la citario de la facilita de la venta de ciector y aturnios. Del pyedacto de manufacturas. Del pyedacto de manufacturas.	
	Por el producto de las finers propias y una censos. Por el de la renta cancolidada, difarida y acciones dal Banco. Por el de sonsignaciones dal Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclésiasticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe anomar aqualmente da las ciurada en cancolidada rocquidadas por las fineas y bionya propian del Estableministratores de calendos a consecuencia de la ley de L." de liavorla 1805. a sectula versione de la las ciuradas a consecuencia de la ley de L." de liavorla 1805. a sectula versione de la las ciuradas a consecuencia de la ley de L." de liavorla 1805. a sectula versione de la las ciuradas a consecuencia de la ley de L." de liavorla 1805. a sectula versione de la las ciuradas a consecuencia de la ley de L." de liavorla 1805. a sectula versione de la ciurada de ciuradas a consecuencia de la ciuradas de ciuradas en consecuencia de la consecuencia de la ciuradas en consecuencia de la ciuradas en consecuencia de la consecuencia de la ciuradas en consecuencia de la ciuradas en consecuencia de la consecuencia del la consecuencia de la consecuencia del la consecuencia de	
	Por el producto de las fueras propias y sits censes. Por el de la reota consolidada, diferida y acciones dal Banco, Por el de pensiones sobre par ras celèsia-tiens. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósites abos abouar aqualmente de las ciu- tudidas recandadas por las fineas y himps propias del Estableminiento conse- jonados a consecuencia de la ley da 1. "de mayorlo 1835. a catal securitar de la producto de manufacturas. CAPITULO II. EL MATTICA. Del producto de manufacturas. CAPITULO II. El mattica de calectas y articulos. Idam de calentas, legados dimosnes. Capa de la consecuencia de SS. MM. conorciones y racionas el materiales de SS. MM. conorciones y racionales. Capa de la calenta de SS. MM. conorciones y racionales. Capa de SS. MM. conorciones y racionales.	
	Por el productu de las fluces propias y sus censos. Por el de la reota consolidada, difarida y acciones dal Banco, Por el de consignaciones dol Estado. Por el de pensiones sobre pieras colèsiarticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósites deba atomar aqualmente da las citas de consignaciones por las lineas y binares propias del Estableminiento y consequencio de la ley de L. de Mayorle 1836. A satisfa consequencio de la ley de L. de Mayorle 1836. A satisfa consequencio de manufaciuras. CAPITOLO II. Lidem de la venta de ciercio y atticulos. Idem de estancias que sutafacen los enferencia di recoglidos. Idem de estancias que sutafacen los enferencia di recoglidos. Ob la assessicia del nuenta de San Banco. Del assessicialem voluntaria de San Banco. Del producto del nuenta de San Banco.	
	Por el productu de las fluces propias y sus censos. Por el de la reota consolidada, difarida y acciones dal Banco, Por el de consignaciones dol Estado. Por el de pensiones sobre pieras colèsiarticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósites deba atomar aqualmente da las citas de consignaciones por las lineas y binares propias del Estableminiento y consequencio de la ley de L. de Mayorle 1836. A satisfa consequencio de la ley de L. de Mayorle 1836. A satisfa consequencio de manufaciuras. CAPITOLO II. Lidem de la venta de ciercio y atticulos. Idem de estancias que sutafacen los enferencia di recoglidos. Idem de estancias que sutafacen los enferencia di recoglidos. Ob la assessicia del nuenta de San Banco. Del assessicialem voluntaria de San Banco. Del producto del nuenta de San Banco.	
	Per el producto de las flucas proplas y uns censos. Por el de la renta empolidade, diferrita y acciones dal Banco. Per el de consignaciones dal Estado. Per el de pensiones sobre parsa colesiariteas. Per el 4 per 100 que la Caja da Depóstras daba nionar aqualmente de las cieta indictos recaudades per las flucas y bongs propias dal Estableminiento caga pensione de la ley de L." de Mayorle 1835. CAPITULO II. EL CALITATA Del producto de manufacturas. CARITATA Del producto del mente de SS. MM., corporaciones y recindario. De la suscrictor relumbario de SS. MM., corporaciones y recindario. De la suscrictor de silhas de las iglesias. Idam de sarvicio de silhas de las iglesias. Idam de sarvicio de silhas de las iglesias.	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
	Por el producta de las finess prapias y sus censos. Por el de la renda carcelolistat, difurida y acciones del Banco, Por el de pensonas cobre paras celebrates. Por el 4 por 100 que la Caja de Depúsica debe anouar aqualmente la las ciua Indutes recaudantes por las fines y biungs propias del Establacimiento considerados a consecuencia de aley da L. de Mayordo 1805. CAPITULO II. EL CAPITULO II. Del producto de manufacturas. CAPITULO II. EL CAPITULO II. Idem de somesias que satisfacen los enfermus o recogidos. Idem de somesias que satisfacen los enfermus o recogidos. De la suscituira voluntaria de SS. MM, corporaciones y recindario. De la suscituira voluntaria de SS. MM, corporaciones y recindario. Idem de aciones de ferias y romarias. De la suscituira voluntaria de SS. MM, corporaciones y recindario. Idem de aciones de ferias y romarias. Idem de aciones de ferias y romarias de aciones de silas de las iglesias. Idem de los demas ingresos creatuados en cele presuguesto. Solumentos con contractor de la la la contractor de la contractor de la la contractor de la contractor de la la contractor de la contractor de la contractor de la la contractor de la contractor	
	Por el producto de las finers proples y als cences. Por el de la renta emesibilada, difarida y acciones dal Banco. Por el de consignactoras del Estado. Por el de pensiones sobre paras colesiarsicas. Indides recandadas por las lineas y binays propias dal Estableminiento sense en el mandos a consecuencia de la ley de 1.º de hisvorio 1805. sensitis recandada la renta de la ley de 1.º de hisvorio 1805. sensitis recandada la renta de ciectos y artículos. Idam de estancias que estisfacen los colercios de recoglidos. Idam de estancias que estisfacen los colercios de recoglidos. De la suscrición voluntenta de SS. Mil., corporaciones y racindario. De la suscrición voluntenta de SS. Mil., corporaciones y racindario. Eldem de sarvicio de silias de las igiacias. Idam del sarvicio de silias de las igiacias.	
	Por el producto de las flucas propies y una cencon del Banco, per el de la renta consolicida, difarida y ecciones del Banco, per el de rensignaciones del Estado, per el de rensignaciones del Estado, per el de rensignaciones del Estado, per el de pentiones achie noras celebraciones del Estableminicalo escone indides recaudades nor las flucas y binnes propies del Estableminicalo escone indides recaudades nor las flucas y binnes propies del Estableminicalo escone del Estableminicalo escone del Estableminicalo escone del Estado del Judent de ciercios y artículos. CAPITULO II. EL CATULO II. EL CATULO II. EL CATULO III. EL CATULO III	
	Por el producto de las fineras propias y sus censos. Por el de terrata consolidada, infanda y esciones del Banco, Por el de pensiones del Estado Indicios recaudadas por las fineras vidans propias del Estadosmientos ence Indicios recaudadas por las fineras vidans propias del Estadosmientos ence Indicios recaudadas por las fineras vidans propias del Estados a consecuencia de las yeste de la mavolte 1850. Indicios recaudadas por las fineras consecuencia de las yestes de la mavolte 1850. Indicios recaudadas del manufaciones. Indicios recaudadas del manufaciones. Indicios recaudadas de la pensión de la maxima de SS. Mill. corporaciones y recinidacio. Indicios del muenta de SS. Mill. corporaciones y recinidacio. Indicios del muenta de SS. Mill. corporaciones y recinidacio. Idem de cajones de firia se parantas. Idem de los demas ingresos e captuales no provistos en este presupuesto. Indicio de calones de firia de las iglassias. Subvuncion por si presupuesto del Estado.	
	Por el preductu de las buers propias y sus censos del Banco, Por el de la renta consolidad a difarida y acciones del Banco, Por el de persiones ache persa eciciamente del Banco, Por el de persiones ache persa eciciamente del sus cessos del por 100 quo in Caja do Depistres debe anousa aqualmente de las cessos del cardo de persiones personales del Establemisione considerate per las innaes y languages del Establemisione considerate personales de la Establemisione considerate de la las del cardo de la las cardos de las cardos d	

CASA DE SOCORRO DEL PRIMER DISTRITO.

-	PRESUP	UESTO DE GASTOS.	ESCUDOS.
1		ens religionalistic i annigrenti de entre de la companion de l	100
		CAPÍTULO I.	
	VÍVERES	, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.	
		vierten anualmente para la manutencion de aco-	
1.°	gidos.	vierten andamoste para a samusibuteat mag soluali sa o	L Compand
2.°	Idem de dependientes que d Idem de las Hermanas de la	isfrutan este beneficio. Caridad. S. MM. y AA., Pascuas y festividades.	o estante
2.° 3.° 4.° 5.°	Extraordinarios los dias de S	S. MM. y AA., Pascuas y festividades.	Compres d
6.	Utensilio	ord para list outlearos.	i diam't n
	hiter de nouel comes, accours	is a figuration.	N SH MINN
	Oat produces del populo 74.	CAPÍTULO II.	
40	high de acrodude elle d	BOTICA.	
nico.	Gastos de compra de medicir	nas v efectos de botica	
nico.	Gastos de compra de medicin	histours, femories o coses que gravitan sobre les finces o l	ideo to The h
		CAPÍTULO III.	2 Para dono
	Suplemento da la tida, para		Limitmas
	CAMAS, ROPA	S, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.	5. Puro de d
1.° 2.° 3.°	Reposicion y conservacion d Idem id. y Idem de efectos de cocina.	e camas y ropas	
6	Per extension to column	CAPITULO IV.	
	Per la marrie de plose in	FACULTATIVOS.	L. Fundament
			AND THE PERSON NAMED IN COLUMN
1.0	Por el sueldo de los de Medi	cina. (Relacion núm. 1.°)	
1.° 2.° 3.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia.	(Id.) 2.700	
1.° 2.° 3.° 4.°	Idem de los de Cirugía.	(Id.) 2.700 (Id.) 12 OLUTISED : 803	
1.° 2.° 3.° 4.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes.	(Id.) 2.700 (Id.) 12.000111940 803	14.703
1.° 2.° 3.° 4.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes.	(Id.) 12 OUTTIAL : 2.700 (Id.) 12 OUTTIAL : 803 CAPITULO V. considerational y espaid short and a solid	14.703
1.° 4.° 5.° 4.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes.	(Id.) 2.700 (Id.) 803 CAPÍTULO V. MARIANDO V. MARIAND	14.703
4.*	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes.	(Id.) 2.700 (Id.) 803 CAPITULO V. MARINEROS Y SIRVIENTES.	14.703
1.° 2.° 3.° 4.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes. Honorarios de enfermeros. Idem de amas de lactancias	(Id.) 2.700 (Id.) 803 CAPITULO V. NFERMEROS Y SIRVIENTES. (Relacion núm. 2.º). 350	14.703
4.*	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes. Honorarios de enfermeros. Idem de amas de lactancias. Idem de sirvientes. (Id. núm	CAPÍTULO V. NFERMEROS Y SIRVIENTES. (Relacion núm. 2.º)	14.703
1.° 2.° 3.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes. Honorarios de enfermeros. Idem de amas de lactancias. Idem de sirvientes. (Id. núm	(Id.) (Id.) (Id.) (Id.) CAPÍTULO V. NFERMEROS Y SIRVIENTES. (Relacion núm. 2.°). 1.750 CAPÍTULO VI.	14.703
4.° 2.° 3.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes. Honorarios de enfermeros. Idem de amas de lactancias. Idem de sirvientes. (Id. núm	CAPÍTULO V. NFERMEROS Y SIRVIENTES. (Relacion núm. 2.º)	14.703
1.° 2.° 3.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes. Honorarios de enfermeros. Idem de amas de lactancias. Idem de sirvientes. (Id. nún	(Id.) (Id.) (Id.) (Id.) (Id.) CAPÍTULO V. NFERMEROS Y SIRVIENTES. (Relacion núm. 2.°). (A.) (Relacion núm. 2.°).	2.100
1.° 2.° 3.°	Idem de los de Cirugía. Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes. Honorarios de enfermeros. Idem de amas de lactancias. Idem de sirvientes. (Id. nún	(Id.) (I	2.100

rticulos.		ESCUDOS.	
	Suma anterior		203
	CAPÍTULO VII. SUELDOS Y GASTOS DE CÁTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.		
1.° 2.° 3.° 4.°	Sueldos de profesores científicos	19 3	aclinitis.
	CAPÍTULO VIII.		
	GASTOS REPRODUCTIVOS.	Por month de los o	11
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.	idem de der odiente ldem de las glermani Extraordinar os los e Combustible, alumi Uten illo.	1.8
	CAPÍTULO IX.		
	CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.	Castos de compra de	nico
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundación del Establecimiento. Para dotes de doncellas. Misas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros Establecimientos ú objetos, segun fundación. CAPÍTULO X.	Reposicion vaconserv	» .1. «
	CULTO Y CLERO. VI OAUTIGAD		
1.° 2.° 3.°	Funciones de iglesia. Honorarios de los capellanes. Gastos y sostenimiento del culto. CAPÍTULO XI. (h)	Por el sueldo de los el tidem de los de Cirugio de los de Farma de los de Farma de practicales	» "II
703	GASTOS GENERALES.		
1.° 2.° 5.° 4.° 5.° 6.°	Para los de reparacion de fincas y acomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamiento de edificio. Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos.	Honoraries de enfermende amas de lacte de mirvientes. (Id	9.400
	CAPÍTULO XII.		1
	RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.	Por el sueldo del Jefe	
Único.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos		1 1
- 009	.01 TOTAL DE GASTOS	3	8.603

rtículos.	.souluses	ESCUDOS.
	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	Cariri
	CAPÍTULO I.	
	FINCAS Y RENTAS PROPIAS.	labe frontiate or an a 200 case. Medicas princeros de 1.000
1.° 2.° 3.° 4,° 5.*	Por el producto de las fincas propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Banco. Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclesiásticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios del Establecimiento, enajenados á consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855.	Idom especialists con 200 Idom sendos fun 100
	ad id it was that, com 500 id. id:	More supermonearies a 500
(40.5)	CAPÍTULO II.	Practicials influence can 458
7	INGRESOS EVENTUALES.	idem sgunde con 300 id, id
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Del producto de manufacturas. Idem de la venta de efectos y artículos. Idem de estancias que satisfacen los enfermos ó recogidos. Idem de donaciones, legados ó limosnas. De la suscricion voluntaria de SS. MM., corporaciones y vecindario. Del producto del puente de San Isidro. Idem de gajones de ferias y romerías.	1.200 4.200
8.° 9.° 10.° 11.°	Idem de cajones de ferias y romerías. Idem del servicio de sillas de las iglesias. Idem de entierros. Idem de los demas ingresos eventuales no previstos en este presupuesto. Subvencion por el presupuesto del Estado.	200 835,535 6.433,33
	Subvencion por el presupuesto del Estado	
12.0	Suplemento de fondos para cubrir el déficit como diferencia entre los gastos é ingresos propios.	32.169.6
	CAPÍTULO III.	
1.° 2.° 3.° 4.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm. Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquida-	,
	cion de 18 carpiras	Danceridina d substitution
	TOTAL DE INGRESOS	38.603
		Total Control
	RESUMEN. THE COMMENCE OF THE PARTY OF THE PA	Mor of config of 16 (bitoss
	Gastos	
	Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio.	omisario con 700 ascudos apo dicial de comisara con 500 Ed acribicados a 400 id. id.

wattosa	ESCU	DOS.
RELACION NÚM. 1.°	PRE	
Capítulo 4.º — Sueldos de facultativos.		
ARTÍCULO 1.º		
Jefe facultativo con 1.200 escudos anuales. Médicos primeros á 1.000 id. id	1.200 2.000 5.600 200 800 1.200 200	11,200
Cirujanos segundos con 400 id. id	1.600 500 600	2.700
ARTICULO 4.	170	
Practicante primero con 438 id. id	438 ,365	803
TOTAL.	the lite wanter do	14.703
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio.	may northern	Want 1
RELACION NÚM. 2.° Capítulo 5.°—Honorarios de enfermeros. ARTÍCULO 1.°	da los demas in da los demas in aprion por el pu	d. Subver
Enfermero con.	250 100	750
Enfermera con.	100	350
Total. Total.	100	350
Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio.		350
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Honorarios de sirvientes. ARTÍCULO 3.°	de sinos perquision de sin	350
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°—Honorarios de sirvientes.	de nios proquis	350
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Honorarios de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Dependientes ú ordenanzas á 250 escudos anuales.	de sinos perquision de sin	350
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Honorarios de sirvientes. ARTÍCULO 3.° 7 Dependientes ú ordenanzas á 250 escudos anuales.	de sinos perquision de sin	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Honorarios de sirvientes. ARTÍCULO 3.° TOTAL. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 4.°	de sinos perquision de sin	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Honorarios de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Dependientes ú ordenanzas á 250 escudos anuales. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Sueldos de empleados.	100 in the substant and the substant an	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Honorarios de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Dependientes ú ordenanzas á 250 escudos anuales. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Sueldos de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales. 1 Oficial de comisaría con 500 id. id.	1.750	1,750 1,750
TOTAL. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Honorarios de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Dependientes ú ordenanzas á 250 escudos anuales. TOTAL. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Sueldos de empleados. ARTÍCULO 1.° 4 Comisario con 700 escudos anuales.	1.750	1.750 1.750 2.400
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Honorarios de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Dependientes ú ordenanzas á 250 escudos anuales. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, Fernando Alvarez del Rio. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Sueldos de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales. 1 Oficial de comisaría con 500 id. id.	1.750	1,750 1,750

1866 á 1867.

CASA DE SOCORRO DEL SEGUNDO DISTRITO.

rtículos.	PRESUPUESTO DE GASTOS.
	North Lights (at land in Calculus Days - to plant to a third think it will be a first or the calculus of the c
	CAPITULO I.
	viveres, utensilios y combustibles.
10	NOTES DE CONTROLLE
1.°	Por importe de los que se invierten anualmente para la manutención de acogidos. Idem de dependientes que disfrutan este beneficio. Idem de las Hermanas de la Caridad. Extraordinarios los dias de SS. MM. y AA., Pascuas y festividades.
2.0	Idem de las Hermanas de la Caridad.
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Extraordinarios los dias de SS. MM. y AA., Pascuas y lestividades.
6.°	Combustible y alumbrado. Utensilio.
40.	CAPÍTULO II.
11.0	BOTICA.
Ínico.	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica.
Jinco.	case del Establecimiento.
	CAPÍTULO III.
	bindanas dismundas for willoutendon't pour agentum and a second of the s
	CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.
1.° 2.° 3.°	Reposicion y conservacion de camas y ropas. Idem id. y construccion de vestuario. Idem de efectos de cocina.
	CAPÍTULO IV.
	FACULTATIVOS.
1.0	Por el sueldo de los de Medicina. (Relacion núm. 1.º)
1.° 2.° 3.° 4.°	Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes, (Id.)
	Terra DE ANAMENTO SOTERA.
	CAPITULO V V. Odministration de finese y acomodamiento V. Odurios de la constante de c
	ENFERMEROS Y SIRVIENTES.
1.0	Honorarios de enfermeros. (Relacion núm. 2.°).
1.° 2.° 3.°	Honorarios de enfermeros. (Relacion núm. 2.°). Idem de amas de lactancias. 1.750 2.100
	Idem de amas de lactancias. Idem de sirvientes. (Id. núm. 3.º).
	CAPÍTULO VI.
	EMPLEADOS.
	ARROTALTES DE PRESENCENTOS ANTESTOS ANT
1.° 2.° 3.°	Idem de empleados y subalternos (Id.)
3.0	Idem del mayordomo ó administrador y recaudador

rtículos.		ESCU	DOS.
	Suma anterior		16.103
	CAPÍTULO VII.		
Ind	SUELDOS Y GASTOS DE CÁTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.	ASA DE	
1.° 2.° 3.°	Sueldos de profesores científicos	3	salmila
3.° 4.°	Idem de artículos para la enseñanza de las niñas	» »	» /
	CAPÍTULO VIII.	1,000	
	CAPÍTULO VIII. GASTOS REPRODUCTIVOS.		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Compra de artículos para manufacturas)))	dien litera
	CAPÍTULO IX.		
	CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.		N.
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del Establecimiento. Para dotes de doncellas. Misas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimentos ú objetos, segun fundacion. CAPÍTULO X.))))	wpoli . the
	Funciones de iglesia	D	
1.° 2.° 3.°	Honorarios de los capellanes	de los de Cirugado los de Exemp	t.* « Porsi
500.	CAPÍTULO XI.	de praeticautos	with Total
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Para los de reparacion de fincas y acomodamiento	000 nrios (e entern de nuns de lacte	13.200
	CAPÍTULO XII.	79)	
Único.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos	k sometime of	Thiblid India
	aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun Total de Gastos	"	29.303

	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
	to 4"-Sueld is de facultatione	EldY)
	CAPÍTULO I.	SEPETO MEDICAL P
	FINCAS Y RENTAS PROPIAS.	
3.°	Por el producto de las fincas propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Banco Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclesiásticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios del Establecimiento, enajenados á consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855.	I departulate can la grautien S Christops se guardos a 400 es
000 =		dom sipernumentio
	CAPÍTULO II.	
193	INGRESOS EVENTUALES.	ter men promise promise a 300
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Del producto de manufacturas. Idem de la venta de efectos y artículos. Idem de estancias que satisfacen los enfermos ó recogidos. Idem de donaciones, legados ó limosnas. De la suscricion voluntaria de SS. MM., corporaciones y vecindario. Del producto del puente de San Isidro. Idem de cajones de ferias y romerías. Idem del servicio de sillas de las iglesias. Idem de entierros Idem de los demas ingresos eventuales no previstos en este presupuesto. Subvencion por el presupuesto del Estado.	800 6.000
12.000	Suplemento de fondos para cubrir el déficit como diferencia entre los gastos é	cohoses 001 as assembled to 21.669*667
005	ingresos propios.	
138		Madrid, 31 de Enero de 18
	CAPÍTULO III.	
	RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES.	
1.° 2.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion	naurius J
3.° 4.°	núm. Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidación practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidación de	7 Dependicarie à ontfumeus posteriu, y sacurent, à 28
180	TOTAL DE INGRESOS	29.303
	RESUMEN. 4	
	Ingresos	4 Caminario em 700 escudos m
008	Madrid, 31 de Enero de 1866.—Isidoro Mata.	4 Oficial de la comisagia con 20 3 Escribigates con 500 escudo

Madrid, 51 de Enero de 1808. - Isidoro Mata.

2,400

RELACION NÚM. 1.º 179/1 214 OTPANISTA	ESCU	DOS.
Capítulo 4.º— Sueldos de facultativos.		
ARTÍCULO 1.º		
Jefe facultativo con 1.200 escudos anuales.	1.200	
Médico de la clase de primeros con 1.000 escudos anuales	4.800	A.c. Pop
I Idem supernumerario encargado de la sucursal, con 800 escudos.	000 81 800	Por Por
2 Idem supernumerarios á 400 escudos	200	0 000
ARTÍCULO 2.º La mode ades sous april ob med al	authorization and	10000
3 Cirujanos segundos á 400 escudos anuales.	1.200	
I Idem encargado de la sucursal con 500 escudos.	500 300	
I Idem supernumerario con 300 escudos	300	2.000
	170	
1 Practicante primero con 438 escudos anuales	438 365	
and the second s	ARIA SE CHORISON	803
Total da entrepolice	on the standards of	11.603
Madrid 34 do France 1866 _ Isidara Mata		HIGHER CO.
and de SS. MM., corporaciones y vecindario.	and lab otombon	lod 29
	the right appropriate to the	Constitution of the
RELACION NÚM. 2,º	STREET, STREET	REAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN
CAPÍTULO 5.º—Para honorarios de enfermeros.		
ARTÍCULO 1.º	The state of the s	
1 Enfermero con 250 escudos anuales	250	
1 Enfermera con 100 escudos anuales	100	350
para cuarri el debell como discreta entre dos guisina y para cuarrir el debell como	sorior an outcom	350
TOTAL		- 000
Madrid, 31 de Enero de 1866. — Isidoro Mata.		
DELACION NITH 7 0		
RELACION NUM. 3.º	xistencias un en	1.1 Por
Capítulo 5.º — Para honorarios de sirvientes.	refriegros de par	ge Por
ARTÍCULO 3.º		on .
7 Dependientes ú ordenanzas para hacer el servicio de camillas, correr hojas, pliegos, portería, y sucursal, á 250 escudos anuales.	1.750	Idea
porteria, y sucursar, a 200 escudos andales.	01-4	1.750
TOTAL		1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866. — Isidoro Mata.		
	annie de	
The state of the s	1.100	
RELACION NÚM. 4.º		70
Capítulo 6.º— Para sueldos de empleados.	1	1 37
ARTÍCULO 1.º	Gustris	17. 101
	700	
1 Comisario con 700 escudos anuales.	100	
ARTÍCULO 2.º	MOO	
1 Oficial de la comisaría con 500 escudos anuales. 3 Escribientes con 400 escudos anuales.	1.200	2,400
Tomax		
Total		2.400
Madrid, 31 de Enero de 1866. — Isidoro Mata.		

CASA DE SOCORRO DEL TERCER DISTRITO.

rticulos.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	escudos.	
	to be administrative and a second contractive	eq the mobile	
	CAPÍTULO I.		
	CAMPTILLO VIII:		
	víveres, utensilios y combustibles.		
1.°	Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de aco-	notes the nice or mail	
2.0	gidos. Idem de dependientes que disfrutan de este beneficio.	La sanction & assensetant	
3.0	Idem de las Hermanas de la Caridad. Extraordinarios los dias de SS. MM. y AA., Pascuas y festividades.	Court of the Court	
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Combustible yalumbrado	dern de con para los	
6.°	Utensilio.	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	
	CAPÍTULO II.		
197	BOTICA.		
Único.	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica		
041001	numerics of courses que gravitan source les fonces o fande-	Por Sontification and	
	CAPITULO III.	Luneb ab soroh ruff	
		saturate a negatil	
	CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.	decion.	
1.0	Reposicion y conservacion de camas y ropas. Idem id. y construccion de vestuario.	,	
3.°	Idem id. y construcción de vestuario	3	
	GAPITULO X.		
	CAPITULO IV.	*	
	FACULTATIVOS.	Fundance de intesia.	
	Por el sueldo de los de Medicina. (Relacion núm. 1.°).	10.200	
2.0	Idem de los de Cirugia. (Id.).	2.000	
1.° 2.° 3.° 4.°	Idem de los de Farmacia. (Id.). (Id.).	803 43.00	TX.
4.	Idem de practicantes.	13.00	
	CARÍTUI O V	and the second second	
	evision, calminidades y ancorros demiciliaries 12.198 000	transportioner or or or	
	The state of the s	Para las de arrendama	
1.0	Wasseries de enformações (Relacion núm. 2.º).	350	
1.° 2.° 3.°	Idem de amas de lactancias.	1.750 2.10	0
00000000000000000000000000000000000000	dem de sirvientes.	BUNDANEROD (RECURS)	
	CAPÍTULO VI.		
	EMPLEADOS.		
	Por el sueldo del Jefe. (Relacion núm. 3.º).	700	
1.° 2.° 3.°	Idem de empleados y subalternos. (Id.) Idem del mayordomo ó administrador y recaudador.	1.700	
3.0	Idem del mayordomo o administrador y recaudador.	2.40	00
	Suma y sigue	17.50	72

rticulos.		ESCUDOS.	
	Suma anterior		503
	CAPÍTULO VII.	7 15 1	
- The	SUELDOS Y GASTOS DE CÁTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.	(I) AGA	
1.° 2.° 5.° 4.°	Sueldos de profesores científicos	AA »	evinelle W
Carlo	CAPÍTULO VIII:		
10	CALCAGE DEBRODICATION		
	the division and all and the part of the p	l'or imparte du los qu	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.		2019 488
	in oznitoto ii.		
	CAPÍTULO IX.		
	CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.	Guarda do comora do	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundación del Establecimiento. Para dotes de doncellas. Misas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, segun fun-))))	tino .
	dacion	Replication v. conserva-	
	CULTO Y CLERO. YI DAUTIGAD		
1.° 2.° 3.°	Funciones de iglesia. Honorarios de los capellanes. Gastos y sostenimiento del culto. CAPÍTULO XI.	Por el sheld to los el lique la lac el lique la lac de Ulque la lac de Ulque lac de gracione lac de gracione la lac de gracione	3
003	GASTOS GENERALES.		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Para los de reparacion de fincas y acomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamiento de edificio. Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos.	Idera de sirvantes.	
	CAPÍTULO XII.		
Unico.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	For el sualde-del lefe. Idem de emplesdos y Idem del mayordemo	01/8
001	TOTAL DE GASTOS	32	5.801 9

rticulos.	DECHRINGE DE INCRESOS	ESCUDOS	3.
	PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
,	and A Swelde de javelladave.	Trans.	
	CAPITULO I.	form the most positive in	and state to
	FINCAS Y RENTAS PROPIAS.	Longua nolosoffica	Horast .
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por el producto de las fincas propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Banco. Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclesiásticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las can-	» »	t ldem de
4.° 5.°	Por el de pensiones sobre piezas eclesiásticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios del establecimiento, enajenados á consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855.	s de soguişdu elası	5 Christon
	ODE - CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER	meon	t Idom ide
800.	CAPÍTULO II.		
Sino	INGRESOS EVENTUALES.	t non oroming the	4 Practical 4 Idem seg
1.0	Del producto de manufacturas.	> >	
2.° 3.° 4.°	Del producto de manufacturas. Idem de la venta de efectos y artículos. Idem de estancias que satisfacen los enfermos ó recogidos. Idem de donaciones, legados ó limosnas. De la suscricion voluntaria de SS. MM., corporaciones y vecindario.	200 400	
5.° 6.° 7.° 8.°	Del producto del puente de San Isidro	3	
8.° 9.°	Idem del servicio de sillas de las iglesias.	D D	
10.° 11.°	ldem de entierros. Idem de los demas ingresos eventuales no previstos en este presupuesto. Subvencion por el presupuesto del Estado.	823,223	1.483,333
	SUPLEMENTO DE FONDOS.	Carreno 5.	
12.°	Suplemento de fondos para cubrir el déficit como diferencia entre los gastos é ingresos propios.	250 escudos no	32.318 567
	The decimal control of the Property of All Control of the Control		
	CAPITAL O III	The a morning book	
	RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
1.0	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo		
2.°	cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegro de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm.	ite Europ de 1891	
3.° 4.°	Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquida-	2	
	cion de	,	3.
	TOTAL DE INGRESOS MIM WOID A. 134		33.804 90
	82 - Para meldie de empleados. GATTELES		
	the company of the co		
	anto con 700 escurios arquies escurios actuales	ele del catablecino	
	Links of arms do introduced to the control of the c		
	Gastos	bi di do acasim	Significant
100	Ingresos		
001		7,000	17 101 11
	Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri.	ic Lagge de 1866.	TO DITDAK
	The relating Maria and Sagrates and Maria was a second second		

Company of the section of the sectio	ESCU	DOS.
RELACION NÚM. 4.º	11.1	
Capítulo 4.º—Sueldo de facultativos.		
ARTÍCULO 1.º		
1 Jefe facultativo con el sueldo anual de	1.000 200 3.200 4.000 800 1.200	10.200
ARTÍCULO 2.º um tanoda antida del segui de accidente del segui del	one Dill gog & Id	101 11.0
3 Cirujanos de segunda clase á 400 escudos anuales	1.200 500 300	2.000
ARTÍCULO 3.º 1 Practicante primero con 1'200 escudo diario. 1 Idem segundo con 1 escudo diario id	438 365	907
The state of the s	tion of gimbon	803
TOTAL.	on allegy of eda	13.003
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 2.º	raducto del pur de cajones de del tervicio de de entierros.	right . * (f)
Capitulo 5.º—Para sueldo de enfermeros y sirvientes.		
ARTÍCULO 1.º		
Enfermero á 250 escudos anuales	250 100	350
ARTÍCULO 3.º	4 000	
Camilleros ordenanzas á 250 escudos anuales cada uno	1.250	1.750
segun el acia de arqueo	existencias en es ya copia se neos	2.100
Madrid, 31 de Enero de 1866. — Manuel de la Torre y Rauri.	LIII	10 1 10 E
entes al último antercor, que no constau on la liquida-	de aleas preces	nobil de
RELACION NÚM. 3.º		
CRPÍTULO 6.º— Para sueldos de empleados.	40 700	
	0.0mB	
ARTÍCULO 1.º	The same of	700
ARTÍCULO 1.º Comisario jefe del establecimiento con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.º		
Comisario jefe del establecimiento con 700 escudos anuales.	500	1.700
Comisario jefe del establecimiento con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.º Oficial de comisaria con 500 id. id.	04/07/PGA-7/ W/R	1.700

CASA DE SOCORRO DEL CUARTO DISTRITO.

iculos.	PRESUPUESTO DE GASTOS.
	THESCICESTO DE GRANTOS.
	CAPÍTULO I.
	VÍVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.
	p : 1 le manufactor appelmente para la manutención de aco-
1.0	gidos.
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	gidos. Idem de dependientes que disfrutan este beneficio. Idem de las Hermanas de la Caridad. Extraordinarios los dias de SS. MM. y AA., Pascuas y festividades. Combustible y alumbrado. Utensilio.
6.°	Utensilio.
	CAPÍTULO II.
	BOTICA.
nico.	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica.
mico.	Tor contribuciones, memorias e censos que gravitan sobre he fineas ó funda-
	CAPITULO III.
	the state of the s
	CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.
1.° 2.° 3.°	Reposicion y conservacion de camas y ropas
	CAPITULO IV.
	FACULTATIVOS.
1.0	Por el sueldo de los de Medicina. (Relacion núm. 1.°)
2.° 3.° 4.°	Idem de los de Farmacia. Idem de practicantes. (Id.). 13.303
	CAPITULO V. otreitus somons y neuril ab le ferrence en sol must
	ENFERMEROS Y SIRVIENTES.
1.° 2.° 3.°	Honorarios de enfermeros. (Relacion núm. 2.°). Idem de amas de lactancias. Idem de sirvientes. (Id. núm. 3.°). 2.100
	CAPITULO VI.
	EMPLEADOS.
1.° 2.° 3.°	Por el sueldo del Jefe. (Relacion núm. 4.°)

rtículos.		ESCUDOS.
	Suma anterior	
	CAPÍTULO VII.	
200	SUELDOS Y GASTOS DE CÁTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.	(I AKA.
1.° 2.° 3.° 4.°	Sueldos de profesores científicos	19 3 3
	CAPÍTULO VIII.	
	SETHIAGUED & SULLINGIAN STATES	300
	GASTOS REPRODUCTIVOS.	1. For imports do los
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.)))))
,	capitite u	
	CAPÍTULO IX.	
	CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.	nion Castes de countra de
1.° - 2.° 3.° 4.° 5.°	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundación del Establecimiento. Para dotes de doncellas. Misas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros Establecimientos ú objetos, segun fundacion.	t. e ftep county county
	y construction dip vertantio.	
	CAPÍTULO X.	200
	CULTO Y CLERO.	
1.° 2.° 3.°	Funciones de iglesia. Honorarios de los capellanes. Gastos y sostenimiento del culto.	» » »
202	CAPITULO XI.	L' lden de precienne
	GASTOS GENERALES.	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Para los de reparacion de fincas y acomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamiento de edificio. Gastes de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos.	200 10.434 2.800 800 3 100 14.334
	CAPÍTULO XII.	
Inico.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	de la position de la participa
not	TOTAL DE GASTOS	32.137

Artículos.	200 Taket	ESCUDOS.
	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
	4 Para melias de facultatinos -	MUTELL
	CAPÍTULO I.	
	FINCAS Y RENTAS PROPIAS.	Done les hon om ners controlle de la control
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por el producto de las fincas propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Banco. Por el de consignaciones del Estado.	I ldem siper sussing course
5.0	Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclesiásticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios del establecimiento, enajenados á consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855.	1 Christian de primaria almes esta dom de seco dom de seco dom de seco domestro dome
002		Littem idem matilicado con
Viole	CAPÍTULO II.	
3708	INGRESOS EVENTUALES.	L Practicante scimero con.
1.0	Del producto de manufacturas	,
2.° 3.° 4.°	Idem de la venta de efectos y artículos	800
5.° 6.° 7.° 8.° 9.°	De la suscricion voluntaria de SS. MM., corporaciones y vecindario. Del producto del puente de San Isidro	2.000
8.0	Idem de cajones de ferias y romerias)
9.° 40.° 41.°	Idem de entierros	833'333 3.633'333
0.93	SUPLEMENTO DE FONDOS.	t Enterment dan.
000		
12.	Suplemento de fondos para cubrir el déficit como diferencia entre los gastos é ingresos propios.	28.503'667
	Repulse ion a former again de campo y repuis de familia parece and als broads	dest sh email of 16 , hintsiff
	CAPITULO III.	
	RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES.	
1.0	Por existencias en caja en segun	(minut)
2.°	el acta de arqueo cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta rela-	Tamillarus-Inches para
5.° 4.°	cion núm. Por créditos pendientes de cobro con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidacion de	1 Ordenius of a circulation of the con-
087	Total de ingresos	
	Monted de la Torre y Houri.	to bridge
	RESUMEN.	eribal D. V.
	Gastos	
007	GASTOS:	or goburns 007 in consulme). I
	Igual.	min one studies de confine
		T Excellmentes cada fina a 400
	Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri.	E TAR LE COLOR
-		

STERRETA OF INCRESOS.	ESCUI	oos.
RELACION NÚM. 1.º 1110/11 30 OTE311918	1111	
Capitulo 4.º— Para sueldos de facultativos.		
ARTÍCULO 1.º J DAUTIMAD		
Jefe facultativo, Médico de primera clase, con	1.200 1.000	
Idem segundos á 800 escudos anuales cada uno.	5.600	
ra and an analysis and an analysis of the control o	800	
Idem con la gratificacion de 400 escudos cada uno		10.000
0.0	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	10.000
Cirujano de primera clase con el sueldo de.	500	off
Idem de segunda á 400 escudos anuales cada uno.	1.200	101
Idem supernumerario, encargado de la sucursal, con. Idem idem gratificado con 300 escudos anuales.	300	Q NO0
Idem dem granneado con oco escucio anamos.		2.500
Practicante primero con.	438	
ldem segundo con	565	803
A Library on the contract of t	aim all number	100
TOTAL.	do inter it of	13.303
Madrid 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri.	de dominional	mobile of
urds do SS. MM., corporaciones y vacindario.	Puley unionship	E. Dolo
ta de San Isidro	nema ind againe	190 1.3
RELACION NÚM. 2.°	dal servicio de la	mebil - 8
Capitati o N.º Dava honorarios de enfermeros.	de entrerror	mabl 4.8
and the state of t	do los demas ing	
Enfermero con	250	2 1 1 2 1
Enfermera con.	100	350
		750
A solar sol to the total to delicate and the solar solar solar total to delicate and	cento to toothe	350
	selfact of Control	350 g
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri.	antique discompa	350 g
	solinot dis omeso	Jane 350
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri.	solution the tourist	350 g
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.º Representate de sinvientes		
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.º CAPÍTULO 5.º—Para sueldo de sirvientes.	cien un cara	t. Por
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.º Capítulo 5.º—Para sueldo de sirvientes.	cietadeus qui caça	1, Por el la
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camillaros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1. Por el
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camillaros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1. Por el
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.º Capítulo 5.º—Para sueldo de sirvientes.	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1. Por el
Madrid, 51 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con.	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con.	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1. Por el
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con. Total.	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con.	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 5.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el caracter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri.	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 5.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.°	cistancias em caja em do nequeo du integros do pare	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 5.° Camilleros-ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Para sueldo de empleados.	1.250 250 250	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros-ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.°	1.250	1.750
Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 5.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. Idem para la sucursal con. TOTAL. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales.	1.250	1.750
Madrid, 51 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 5.° Camilleros-ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.° Capítulo 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.°	1.250 250 250	1.750 1.750
Madrid, 51 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° Comisario con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.° 1 Oficial de comisaria con 500 escudos anuales.	1.250 250 250 250	1.750
Madrid, 51 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 5.° Camilleros-ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.° Capítulo 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.°	1.250 250 250 250	1.750
Madrid, 51 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. I Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 51 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.° 1 Oficial de comisaria con 500 escudos anuales. Escribientes cada uno á 400 id. id	1.250 250 250 250	1.750
Madrid, 51 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros—ordenanzas para el servicio interior y exterior de la casa á 250 escudos anuales cada uno. Ordenanza con el carácter de auxiliar con. Idem para la sucursal con. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—Manuel de la Torre y Rauri. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° Comisario con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.° 1 Oficial de comisaria con 500 escudos anuales.	1.250 250 250 250	700 1.750 1.750

CASA DE SOCORRO DEL QUINTO DISTRITO.

artículos.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	ESCUDOS.	100
A.Y.	a la goal continue de muse de la continue de la con	lden id. pe	
	CAPÍTULO I.		
	víveres, utensilios y combustibles.		
1.0	Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de aco-		
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Utensilio.	loradies & rimmore	100
	CAPÍTULO II.		
	BOTICA.	1	
Jnico.	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica		40
	CAPÍTULO III.	Por contribuciones, cita del Rambieci Para detra de denor	
19,	CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.	Missions dispurstry	
1.° 2.° 3.°	Reposicion y conservacion de camas y ropas	2 2	»
	a Product management and which one	Funciones de igiesta	
1.° 2.° 5.° 4.°	Por el sueldo de los de Medicina. (Relacion núm. 4.º)	8.800 1.800	1.403
	-CARTOS GENERALES OF THE PARTY		The Table
1.° 2.° 3.°	CAPÍTULO V. ENFERMEROS Y SIRVIENTES. Honorarios de enfermeros. (Relacion núm. 2.º)	350 1,300	
287.	CAPÍTULO VI.		
1.° 2.° 3.°	Por el sueldo del Jefe. (Relacion núm. 4.º)	700	2.400
108	Suma y sigue	4	5.653

ículos.		ESCUD	06.
	1867 4867 4867		15.653
	Suma anterior		10,000
	CAPÍTULO VII.		
the last	AGRICULTURA TO A CHANCE TO	CASALD	
	SUELDOS Y GASTOS DE CÁTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.		
1.0	Sueldos de profesores científicos	,	
2.0	Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios. Idem de artículos para la enseñanza de las niñas.	ng »	
3.°	Idem de artículos para la enseñanza de las niñas.	2	
4.0	Idem id. para la academia de música		. ,
(At III)	CAMPILLO		
follow !	CAPITULO VIII.	400	
HOUSE !			
	GASTOS REPRODUCTIVOS.	importe de los	
1.0	Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.	tu of her send all a	
2.° 3.°	Sueldo ó asignacion de maestros.	named at the	
3.°	Jornales o remuneracion de trabajos artisticos.))))	
5.0	Idem de cera para los entierros.	»	
4.° 5.° 6.°	Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias	,	
7.	Idem de artículos para bordados y labores		>
	CAPITULO N.	6 1	
	CAPÍTULO IX.		
	CALIFORNIA AND COMMENTAL AND C		
	CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.		nico. Gast
1.0	Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó funda-		
Laler	cion del Establecimiento.	2	
2.° 3.°	Para dotes de doncellas	3	
4.0	Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos.	AD . D	
5.0	Misas	,	
Maria	dacion	meanao 7 Bolom	»
		do efectos do e	
3	CAPÍTULO X.		
1111	BOOK OF THE MELINION STUDIES - IN SOCIETY OF THE STUDIES		
	CULTO Y CLERO.		
1.0	Funciones de iglesia	D	
2.	Funciones de iglesia. Honorarios de los capellanes. Gastos y sostenimiento del culto.	3	-
3.	Gastos y sosteminiento dei cutto.	de foreign Charles	nobi
	and the state of t	de lande Paren	nebl
2091	CAPÍTULO XI.	da provilcante	more inn.'s
QUE	GASTOS GENERALES.		. I little
-	Para los de reparacion de fincas y acomodamiento	200	
1.0	Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios.	16.152	
2.° 5.° 4.°	Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamiento de edificio.	2.400	
4.°	Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos.	900	hoott -
5.° 6.°	manufacion de mondigos y de enformes desde Alcala conducción de electos V	DECEMBER TOWN, SEED AND ADDRESS.	AND PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
O.	gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo.	2	
7.0	Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirurgicos	100	19.752
	CAPITULO VI.		T thon
	CAPÍTULO XII.	1000	W. D. B.
	DESIL TAS DE DESIDUESTOS ANTERIORES.		100
	the month of the contract of t	speldo del Jefe.	Por i
Único.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos	Superioran leli	
004			
	TOTAL DE GASTOS		35.405

	MORNING DE MICHELOGO	ESCUDOS.
	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
	CAPÍTULO I. CAPÍTULO I.	CAR
		1 Jeff facultitive condection
B	FINCAS Y RENTAS PROPIAS.	4 Medicos primeros al 1000 in id
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Por el producto de las fincas propias y sus censos. Por el de la renta consolidada, diferida y acciones del Banco Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclesiasticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios del establecimiento, enajenados á consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855.	5 Cirujanos de primera clase 1. Idem supernumerario grat.
	secondos anesdos	A Practicante primiero eco 43
1803	CAPÍTULO II.	
504.1	INGRESOS EVENTUALES.	
1.	Del producto de manufacturas	Madrid, 51 de Pare o de 18
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.°	Idem de la venta de electos y artículos. Idem de estancias que satisfacen los enfermos ó recogidos. Idem de donaciones, legados ó limosnas. De la suscricion voluntaria de SS. MM., corporaciones y vecindario. Del producto del puente de San Isidro. Idem de cajones de ferias y romerías. Idem del servicio de sillas de las iglesias.	800 8.512
9.° 10.° 11.°	Idem de entierros. Idem de los demas ingresos eventuales no previstos en este presupuesto. Subvencion por el presupuesto del Estado.	200 853'334 10.345'334
350	002	The The fold most strain and a
350	SUPLEMENTO DE FONDOS.	
	ingresos propios.	25.059'666
	CAPÍTULO III. RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES. 6 MUZ MODAJUA	
1.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo,	rriga.D
2.°	RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES. S MUZ MODAJEA	,
2.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo, cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm. Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en	6 Dependients a ordenance
2.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo, cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm. Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidacion	6 Dependientes a ordenanza y pliegos, a 250 seudos
2.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo, cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm. Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidacion de Total de ingresos.	Dependiem s a ordenanza r pliego, a 250, scudos
2.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo, cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm. Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidacion de RESUMEN. GASTOS. 35.405	Dependiants a ordenanza replação, de Rosco de 18 de Enero de 18 de Enero de 18 de Conisario con 700 escudos a Conisario con 700 escudos a
2.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo, cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm. Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidacion de RESUMEN. RESUMEN. Gastos. 55.405 Igual.	bependien a nordenanal y pliego, d 250, seudes on a 250,
2.° 3.° 4.°	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo, cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion núm. Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidacion de RESUMEN. RESUMEN. GASTOS. 35.405 Igual. Madrid, 31 de Enero de 1866.—José Puia Alvarez.	Dependients a ordenanza y plicyo, a 250 scudos 1 Comisario con 500 escudos de Comisario con 500 de 100 de

	SASSIBATE SA	CHESTITATION	ESCU	DOS.	animain A
	RELACION NÚM. 1.º	OT GTO TOGS			
Cat	itulo 4.º—Sueldos de facultativos.				
	ARTÍCULO 1.º				
Jefe facultativo con 1.200 Médicos primeros á 1.000 Idem segundos á 800 id. i	escudos anuales cada uno	tinens propies y	1.200 4.000 2.400 1.200	Por	. 1
3 Idem supernumerarios gra	tincados a 400 id. id. id. id. id. id.	y abrasto estabilos	Constraint of the land of the	8.	800
. (1)		nes del Estado. obre piozas colesias		Por	
I Idem supernumerario gra	á 500 escudos anuales cada uno	la Caju de Dopósto por las fintas y bie neia de la lex de 1."	300	1.	800
1 Due atioante animone con 1	ARTIGORO T.	t out for or on mon	438		
1 Practicante primero con 4 1 Idem id. segundo con 365	id. id	CAPITUL	365		803
	TOTAL.	cial socataoni .		11.	403
Madrid, 31 de Enero de 1			ab stasy si-ab d	labl	1.1
D I lead to may point	rmos ó recogidos.	satisfaceu los cale legados o limosres.	de de denomina en	labi	1.6
Seld Seld Seld Seld Seld Seld Seld Seld	orgonaciones y vacindario.		a suborteton volu	all	4.3
	RELACION NÚM. 2.º	ute de San Indro	producio dal pda o da cajones de le	intyl	
Capit	DLO 5.º—Para sueldos de enfermeros.		ab more ist a	mbl 1	
	ARTÍCULO 1.	resos eventes n	n de los denns la	ddes	1.01
1 Enfermero con 250 escud	os anuales	empresto del Estad	100	Sub	350
1 Enfermera con 100 id. id					
1 Enfermera con 100 id. id	Source in	T OTENCIANTE		-	350
1 Enfermera con 100 id. id	TOTAL			-	350
1 Enfermera con 100 id. id	Source in		gresos propios.	-	350
1 Enfermera con 100 id. id	TOTAL		gresos propios.	-	350
1 Enfermera con 100 id. id	Total 866.—José Puig Alvarez.		gresos propios.	-	350
1 Enfermera con 100 id. id	Total 866.—José Puig Alvarez.	para cubrir el den	gresos propios.	-	350
1 Enfermera con 100 id. id. Madrid, 31 de Enero de 1	Total 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° RECURSORA	para cubrir el den CAPITUL nasutras de aso	gresos propios.	118	
1 Enfermera con 100 id. id. Madrid, 31 de Enero de 1	Total 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° rulo 5.°—Para sueldos de sirvientes.	para cubrir el den CAPITUL ASSULTAS DE ASSO	Encada propins.	Por	*,1
1 Enfermera con 100 id. id. Madrid, 31 de Enero de 1 Capí	Total 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° rulo 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTÍCULO 3.° as para hacer el servicio de camillas, por	DITIGAD DE ARTIURA DE ARTIUR	Eccado propios. sxistencias on enj ra copia se acon reintegros de pre	Por	
1 Enfermera con 100 id. id. Madrid, 31 de Enero de 1 Capí	Total 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° rulo 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTículo 3.° as para hacer el servicio de camillas, por sanuales cada uno	DITIGAD ORA 20 CATJURA ORA 2	existencias on engrantes of the content of the page of the page of the page of the content of th	Por Por	*,1
1 Enfermera con 100 id. id. Madrid, 31 de Enero de 1 Capí	Total 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° rulo 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTículo 3.° as para hacer el servicio de camillas, por es anuales cada uno	DITIGAD ORA 20 CATJURA ORA 2	gresca propios. statencias on en to copia se aco o reintegros de pts m. 008.1	Por por por n n 1. Por	.500
1 Enfermera con 100 id. id. Madrid, 31 de Enero de 1 Capí	Total 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° rulo 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTículo 3.° as para hacer el servicio de camillas, por sanuales cada uno	DITIGAD ORA 20 CATJURA ORA 2	existencias on engrantes of the content of the page of the page of the page of the content of th	Por por por n n 1. Por	*,1
6 Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo	Total 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° rulo 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTículo 3.° as para hacer el servicio de camillas, por es anuales cada uno	DITIGAD ORA 20 CATJURA ORA 2	gresca propios. statencias on di ya copia se aco o reintegros de pts m. 008.1	Por por por n	.500
6 Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo	Total. 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° rulo 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTÍCULO 3.° as para hacer el servicio de camillas, por sanuales cada uno.	DITIGAD ORA 20 CATJURA ORA 2	gresca propios. statencias on di ya copia se aco o reintegros de pts m. 008.1	Por por por n	.500
6 Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo	Total. 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° rulo 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTÍCULO 3.° as para hacer el servicio de camillas, por sanuales cada uno.	DITIGAD ORA 20 CATJURA ORA 2	gresca propios. statencias on di ya copia se aco o reintegros de pts m. 008.1	Por por por n	.500
6 Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo	Total. 866.—José Puig Alvarez. RELACION NÚM. 3.° RULO 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTÍCULO 3.° as para hacer el servicio de camillas, por os anuales cada uno. Total. 866.—José Puig Alvarez.	DITIGAD ORA 20 CATJURA ORA 2	gresca propios. statencias on di ya copia se aco o reintegros de pts m. 008.1	Por por por n	.500
Madrid, 31 de Enero de 1 Capí Capí Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo Madrid, 31 de Enero de 1	RELACION NÚM. 3.° ARTÍCULO 5.°—Para sueldos de sirvientes. ARTÍCULO 3.° as para hacer el servicio de camillas, por es anuales cada uno. Total. RELACION NÚM. 4.°	DENTIFICATION AND A SECONDARY SOLUTION OF A SECONDARY	gresca propios. statencias on di ya copia se aco o reintegros de pts m. 008.1	Por por por n	.500
Madrid, 31 de Enero de 1 Capí Capí Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo Madrid, 31 de Enero de 1	RELACION NÚM. 3.° as para hacer el servicio de camillas, por es anuales cada uno. Total. RELACION NÚM. 4.° RELACION NÚM. 4.° RELACION NÚM. 4.° RELACION NÚM. 4.°	DENTIFICATION AND A SECONDARY SOLUTION OF A SECONDARY	gresca propios. statencias on di ya copia se aco o reintegros de pts m. 008.1	Por por por n	.500
Capí Capí Capí Capí Madrid, 31 de Enero de 1 Capí Madrid, 31 de Enero de 1 Capí Madrid, 31 de Enero de 1 Capír	RELACION NÚM. 3.° ARTÍCULO 3.° as para hacer el servicio de camillas, por es anuales cada uno. Total. RELACION NÚM. 4.° RELACION NÚM. 4.° ULO 6.°—Para sueldos de empleados. ARTÍCULO 1.°	DENTIFICATION AND A SECONDARY SOLUTION OF A SECONDARY	existencias on engres de contraction	Por por por n	.500
Madrid, 31 de Enero de 1 Capí Capí Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo Madrid, 31 de Enero de 1	RELACION NÚM. 3.° as para hacer el servicio de camillas, por se anuales cada uno. Total. RELACION NÚM. 4.° Se anuales.	DENTIFICATION AND A SECONDARY SOLUTION OF A SECONDARY	Eccaca propios. Sylatencias on dij The copia se aco o Peintegros de pts The after propios The after pro	Por por por n	.500
Madrid, 31 de Enero de 1 Capí 6 Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo Madrid, 31 de Enero de 1 Capín 1 Comisario con 700 escudo	RELACION NÚM. 3.° as para hacer el servicio de camillas, por sanuales cada uno. Total. RELACION NÚM. 4.° ULO 6.°—Para sueldos de empleados. ARTÍCULO 1.° sanuales. ARTÍCULO 2.°	DENTIFICATION AND A SECONDARY SOLUTION OF A SECONDARY	sxistencias on dij	Por por por n	.500
Capír 1 Enfermera con 100 id. id Madrid, 31 de Enero de 1 Capír 1 Comisario con 700 escudo 1 Oficial comisario con 500	RELACION NÚM. 3.° ARTÍCULO 3.° as para hacer el servicio de camillas, por se anuales cada uno. Total. RELACION NÚM. 4.° ULO 6.°—Para sueldos de empleados. ARTÍCULO 1.° os anuales. ARTÍCULO 2.° id. id	DENTIFICATION AND A SECONDARY SOLUTION OF A SECONDARY	Eccaca propios. Sylatencias on dij The copia se aco o Peintegros de pts The after propios The after pro	Por Por 1.	.500
Madrid, 31 de Enero de 1 Capí 6 Dependientes ú ordenanz y pliegos, á 250 escudo Madrid, 31 de Enero de 1 Capín 1 Comisario con 700 escudo	RELACION NÚM. 3.° RELACION NÚM. 3.° RELACION NÚM. 3.° RELACION NÚM. 3.° RELACION NÚM. 4.° RELACION NÚM. 4.°	DENTIFICATION AND A SECONDARY SOLUTION OF A SECONDARY	1.500 and some state of the some series of the some series of the some some some some some some some som	Por Por 1.	.500

44.903

1866 à 1867.

CASA DE SOCORRO DEL SEXTO DISTRITO.

rtículos.	PRESUPUESTO DE GASTOS.
0.0	blem id, park la residentla de musica.
	CAPÍTULO I.
	víveres, utensilios y combustibles.
1.0	Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de aco-
2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	gidos. Idem de dependientes que disfrutan este beneficio. Idem de las Hermanas de la Caridad. Extraordinarios los dias de SS. MM. y AA., Pascuas y festividades. Combustible y alumbrado. Utensilio.
6	CAPÍTULO II.
	BOTICA. ZI OLITTIAN
Ínico.	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica
- 19	Por contribuciones, memorias é censos que gravitan sobre las flueas é fanda-
	CAPÍTULO III
TREE	CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.
1.° 2.° 3.°	Reposicion y conservacion de camas y ropas. Idem id. y construccion de vestuario. Idem de efectos de cocina. CAPÍTULO IV. ORALD Y OTABO
	FACULTATIVOS.
1.° 2.° 3.° 4.°	Por el sueldo de los de Medicina. (Relacion núm. 1.º)
4.0	Idem de practicantes. (Id.) 17 01.719.0 803 10.403
1.° 2.° 3.°	CAPÍTULO VI. EMPLEADOS. LIX OLUTISIAN
1.° 2.° 3.°	Por el sueldo del Jefe. (Relacion núm. 4.º)
E08	SE Suma y sigue

CAPITULO VII. Sueldos de profesores científicos. 2. Compra de litros, papel, tinta y demas gastos ordinarios. 1. Idem de articulos para la enseñanza de las nimas. 1. Capitulo VIII. GASTOS REPRODUCTIVOS. Campra de articulos para manufacturas. 2. Sueldo o asignacion de maestros. 3. Jornales o remuneracion de trabajos artísticos. Jornales o fremuneracion de trabajos artísticos. Jornales o fremuneracion de trabajos artísticos. Capitulo IX. CARCAS DEL ESTABLECIMIENTO. 1. Idem de artículos para bordados y labores. CAPITULO IX. CARCAS DEL ESTABLECIMIENTO. 2. Paro de intermienta y útiles de talleres. 3. Idem de artículos para bordados y labores. CAPITULO IX. CARCAS DEL ESTABLECIMIENTO. 2. Paro de consignaciones á favor de otros establecimientos to objetos, segun fundacion. CAPITULO XI. CASTOS GENERALES. 1. Para los de reparacion de fincas y accomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. CAPITULO XI. CASTOS GENERALES. 1. Para los de reparacion de fincas y accomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. CAPITULO XI. CASTOS GENERALES. 1. Para los de reparacion de fincas y accomodamiento. CAPITULO XI. CASTOS GENERALES. 1. Para los de reparacion de fincas y accomodamiento. CAPITULO XI. CASTOS GENERALES. 1. Capitulo XII. RESULTAS DE PERSURUESTOS ANTERIORES. 2. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacor dentro de los creditos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. CAPITULO XII. RESULTAS DE PERSURUESTOS ANTERIORES. 2. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacor dentro de los creditos approbados en los presupuestos de años anteriores, segun	rticulos.		ESCUD	os.
SURLIDOS Y GASTOS DE CATERRAS É ORIFTOS DE ROUGACION. 1.* Sueldos de profesores científicos. 2.* Gompra de litros, papel, tinta y demas gastos ordinarios. 3.* Idem de artículos para la enseñanza de las siñas. 4.* Idem id. para la academia de música. CAPÍTULO VIII. GASTOS REPRODUCTIVOS. 3.* Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. 5.* Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. 6.* Idem de cera para los entierros. 6.* Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. 7.* Idem de artículos para bordados y labores. CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. 2.* Para dotes de doncellas. 3.* Misss. 4.* Limosmas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. 5.* Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos o objetos, segun fundación. CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. CAPÍTULO X.		Suma anterior		14.903
Sueldos de profesores científicos. CAPÍTULO VIII. CASTOS REPRODECTIVOS. Lidem de artículos para la enseñanza de las niñas. CAPÍTULO VIII. CASTOS REPRODECTIVOS. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Idem de artículos para nanufacturas. Lidem de artículos para bordados y labores. Lidem de cera para los entierros. Idem de cera para los entierros. Idem de artículos para bordados y labores. CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. A Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. CAPÍTULO X. CAP		CAPÍTULO VII.		
Sueldos de profesores científicos. Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios. Idem de artículos para la enseñanza de las niñas. Idem id. para la academia de música. CAPÍTULO VIII. CASTOS REPRODICTIVOS. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Idem de acreta para los entierros. Idem de acreta para los entierros. Idem de artículos para bordados y labores. CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. CARGAS DEL		SUELDOS Y GASTOS DE CÂTEDRAS Ú OBJETOS DE EDUCACION.	CASA D	
CAPÍTULO VIII. GASTOS REPRODUCTIVOS. 1.° 2.' Sueldo ó asignacion de maestros. 3. Jornales ó remuneracion de trabajos artisticos. 3. Jornales ó remuneracion de trabajos artisticos. 4. Compra de herramientas y útilos de talberes. 5. Idem de cera para los entierros. 6. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. 7.' Idem de articulos para bordados y labores. CAPÍTULO IX. CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. 1.° 2.° 3. Gastos y sostenimiento del culto. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. 4.° 2.° 4.° 4.° 4.° 5.° 4.° 4.° 5.° 5.° 6. Joines de iglesia. Honorarios de los capellanes. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. 4.° 5.° 6. Gastos de arendamiento de cificio. CAPÍTULO XI. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun 5. CAPÍTULO XII. CAPÍTULO XII. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	1.° 2.° 3.° 4.°	Carlina da mar Carana alantiGana		
Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Lidem de cera para los entierros. Idem de cera para los entierros. Idem de artículos para bordados y labores. CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. Para dotes de doncellas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Para dotes de doncellas. CAPÍTULO X. CAPÍTU		LOPHIELD L		
Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Lidra de cera para los entierros. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Lidem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Lidem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Lidem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Lidem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Lidem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. ANTON CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. Para dotes de doncellas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, segun fundacion. CAPÍTULO XI. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. CAPÍTULO XI. CASTOS GENERALES. CAPÍTULO XI. CAPÍTULO XI. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Dinico. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los creditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	15mm			,
CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. 1. Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del Establecimiento. 2. Para dotes de doncellas. 3. Misas. 4. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, segun fundacion. CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. 4. Funciones de iglesia. 2. Honorarios de los capellanes. Gastos y sostenimiento del culto. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. 4. Para los de reparacion de fincas y acomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamiento de edificio. 2. Para los de arrendamiento de edificio. 3. Adehalas de acogidos. Talacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Dinico. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun		GASTOS REPRODUCTIVOS.	importe de les d	Toq.
CAPÍTULO IX. CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO. 1.* Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del Establecimiento. 2. Para dotes de doncellas. Misas. CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. 1.* Funciones de iglesia. 2. Honorarios de los capellanes. Gastos y sostemimiento del culto. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. 1.* Para los de reparacion de fincas y acomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamiento de edificio. Adelhalas de acogidos. Tasalcoin de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los creditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	2.°	Compra de artículos para manufacturas. Sueldo ó asignacion de maestros. Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. Compra de herramientas y útiles de talleres. Idem de cera para los entierros. Idem de maderas para el puente de San Isidro y cajones de ferias. Idem de artículos para bordados y labores.	de dependient de las lormans ordinaries los d nistino.	2. Iden 3. Iden 4. Exti 6. Com 6. Uton
CAPÍTULO XI. Para los de reparacion de fincas y acomondamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de reparacion de efincas y acomondamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de excritorio é impresiones y libros. Aélado de social de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicto asilo. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos a probados en los presupuestos de años anteriores, segun				
Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundación del Establecimiento. Para dotes de doncellas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, segun fundación. CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. Para los de reparación de fincas y acomodamiento Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios Para los de arrendamiento de edificio. Gastos de escritorio é impresiones y libros. A. Capítulo XI. Capítulo XII. Capítulo XI		CAPÍTULO IX.		
Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundación del Establecimiento. 2.º 3. Misas. 4. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, segun fundación. CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. Para los de reparación de fincas y acomodamiento Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios A.º Bara los de arrendamiento de edificio. Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos. Traslación de mendigos y de enfermas desde Alcalá, condución de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun		CARCAC DEL POTADI ECIMIENTO	es de compare de	sico. Gast
cion del Establecimiento. A: S: Misas. Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos. Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, segun fundacion. CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. Para los de reparacion de fincas y acomodamiento. Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. Para los de arrendamiento de edificio. Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	1.0		102	300
CAPÍTULO X. CULTO Y CLERO. CULTO Y CLERO. CAPÍTULO XI. CAPÍTULO XII. CAPÍTULO	4.0	Para dotes de doncellas.	3 3 3 0	
1.* Honorarios de los capellanes. Gastos y sostenimiento del culto. CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. 1.* Para los de reparacion de fincas y acomodamiento Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios Para los de arrendamiento de edificio. Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adelhalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Jnico. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	5.*	y construccion de vestuario.	stelon y conserv	nabl ". S
CAPÍTULO XI. GASTOS GENERALES. 1.° Para los de reparacion de fincas y acomodamiento		CULTO Y CLERO.		
1.° Para los de reparacion de fincas y acomodamiento	1.° 2.° 3.°	Funciones de iglesia	de los de l'entre	Por Iden
1.° Para los de reparacion de fincas y acomodamiento	704	CAPÍTULO XI.	de practicantes	mibl :4
Extraordinarios é imprevistos, calamidades y socorros domiciliarios. 4.º Para los de arrendamiento de edificio. 5.º Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos. CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Unico. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun	1900			
CAPÍTULO XII. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun """ """ """ """ """ """ """	2.° 5.° 4.° 5.° 6.°	Para los de arrendamiento de edificio. Gastos de escritorio é impresiones y libros. Adehalas de acogidos. Traslacion de mendigos y de enfermas desde Alcalá, conduccion de efectos y gasto de movimiento para inspeccionar la Junta dicho asilo. Compra y conservacion de instrumentos para arsenales quirúrgicos.	11.000 2.700 800	INDIA.
Inico. Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos de años anteriores, segun		CAPÍTULO XII.	200	
	Ínico.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos	de empleados y	2." Iden
TOTAL DE GASTOS	00%	Tomas no alemos		29.603

Artículos.	Leogupea	ESCUDOS.
	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
	4. — Para meldos de empleados.	CAPITULO
Paris I	CAPÍTULO I.	AB
	FINCAS Y RENTAS PROPIAS.	d Jele con 1,200 escudad.
1.° 2.°	Por el producto de las fincas propias y sus censos	I ldem de seguida a 800 ml. 2 ldem auperou neuvi « a 400
3.900 4.°	Por el de consignaciones del Estado	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
5.0	Por el de consignaciones del Estado. Por el de pensiones sobre piezas eclesiásticas. Por el 4 por 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas y bienes propios del establecimiento, enaje-	SOUTH SOUTH THE PARTY OF THE PA
200	nados á consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855.	,
Con Single	6 458	1 Practicates primers con 458 1 loem segundo con 556 td
Ce708-	CAPÍTULO II.	t teem segundo con 500 id.
801	INGRESOS EVENTUALES.	of declaration to thought on
1.0	Del producto de manufacturas	8881 aleccada 1 12 1 15 10 1
2.° 3.°	Idem de estancias que satisfacen los enfermos ó recogidos	D
4.° 5.°	Idem de donaciones, legados ó limosnas. De la suscricion voluntaria de SS. MM., corporaciones y vecindario. Del producto del puente de San Isidro.	3.000 8.400
6.° 7.°		,
8.°	Idem del servicio de sillas de las iglesias	DJUTURAJ
9.°	Idem de entierros	200
11.°	Subvencion por el presupuesto del Estado	833'334 12.433'334
060	SUPLEMENTO DE FONDOS.	
12.°	Suplemento de fondos para cubrir el déficit como diferencia entre los gastos é ingresos propios.	17.163'666
	Man in his property out of the first of the	31.(01)
	CAPÍTULO III.	
6.9	RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES. IN THE OLIVER PROPERTY OF THE PRO	Griva Carriro
1.0	Por existencias en caja en segun el acta de arqueo	
2.°	cuya copia se acompaña con el núm. Por reintegro de pagos indebidos y otros conceptos, segun la adjunta relacion	
3.° 4.807	Por créditos pendientes de cobro, con arreglo á la liquidacion practicada en Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquida-	2 Ordenanzas arxiliares para umo
750	cion de	2
	TOTAL DE INGRESOS.	29,603
FIGURE 1	But since a consequent de comes a muse.	
	RESUMEN MUM VOIDALISM	THE REAL PROPERTY.
P Const	o 6." — Para meldo de empleados.	CAPTRON
	Gastos	
700	Ingresos	1 Comiunio con 700 escudos
	Igual.	and the second of the second
760	Madrid, 51 de Enero de 1866.—El Presidente, José Moreno Elorza.	5 Escribientes cuda uno a 400
DUF.	The state of the s	

Madrid, 51 de Enero de 1866, - El Presidente, José Moreno Elorsa.

EUDOS.	ESCUI	oos. addeding
SUPUESTO DE INGILIO, 1. MUN NOIDAJAN	MI	
Capitulo 4.º— Para sueldos de empleados.		
ARTÍCULO 1.º		
Jefe con 1.200 escudos. Médicos de primera clase á 1.000 id. Idem de segunda á 800 id. Idem supernumerarios á 400 id. Idem especialista de enfermedades de la vista.	1.200 3.000 3.200 800	Por e
Ciruiano primero con 500 escudos.	500 m	0.101
Idem segundo con 400 id. Idem supernumerario con 300 id. ARTÍCULO 4.º	300	Part I
Practicante primero con 438 id	458 565	803
TOTAL.		10.403
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, José Moreno Elorza. solucitas y so	de la vinta de la de estancias que	aretu.
taria de SS. Mal., corporaciones y vacantario.	do donamenes, le suscricion voludi coducto del nuen	ö. ite la
Capítulo 5.º— Para sueldos de enfermeros. ARTÍCULO 1.º Enfermero con 250 escudos.	del servicio de si de entierros.	8. Idem
Enfermero con 250 escudos. Enfermera con 100 id.	250	350
TOTAL SOUNDS SUPERSONNESS OF THE PROPERTY OF T		350
Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, José Moreno Elorza.	mento da londos resos propios.	
RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°— Para sueldo de sirvientes. TMA SORA AG SATAUSAR	sistencius en cui n	ing Supl
RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°— Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° S Camilleros para el servicio interior y exterior del establecimiento á 250 escudos anuales cada uno. 2 Ordenanzas auxiliares para el servicio de hojas y partes, á 250 escudos anuales cada	quon se algos per de 1.250 de	2. Supli
RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°— Para sueldo de sirvientes. Ma administrativo de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio del companio del companio de la companio del companio de	discussion and the second seco	1. Por cure 2. Por cure 2. Por cure cure cure cure cure cure cure cur
RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°—Para sueldo de sirvientes. Ma 2004 aquanta de servicio interior y exterior del establecimiento á 250 escudos anuales cada uno. 2 Ordenanzas auxiliares para el servicio de hojas y partes, á 250 escudos anuales cada uno.	discussion and the second seco	oroq 1.1 cus
RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Social de Enero de 1866.—El Presidente, José Moreno Elorza. RELACION NÚM. 4.°	discussion and the second seco	Por out 1.1 con out
RELACION NÚM. 3.° CAPÍTULO 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° TOTAL. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, José Moreno Elorza. RELACION NÚM. 4.° CAPÍTULO 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.°	and the same state of the same	1.750 A
RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°—Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 5.° ARTÍCULO 5.° ARTÍCULO 5.° ARTÍCULO 5.° ARTÍCULO 5.° TOTAL. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, José Moreno Elorza. RELACION NÚM. 4.° Capítulo 6.°—Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.°	and the same state of the same	1.1 Por 1.1 Por 1.2 Po
RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°— Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° ARTÍCULO 3.° TOTAL. TOTAL. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, José Moreno Elorza. RELACION NÚM. 4.° Capítulo 6.°— Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.° 1 Oficial de comisaría con 500 escudos anuales. 5 Escribientes cada uno á 400 id. id	and 1.250 Initial and 1.250 In	1.1 Por 1.1 Por 1.2 Po
RELACION NÚM. 3.° Capítulo 5.°— Para sueldo de sirvientes. ARTÍCULO 3.° Camilleros para el servicio interior y exterior del establecimiento à 250 escudos anuales cada uno. Ordenanzas auxiliares para el servicio de hojas y partes, à 250 escudos anuales cada uno. Total. Madrid, 31 de Enero de 1866.—El Presidente, José Moreno Elorza. RELACION NÚM. 4.° Capítulo 6.°— Para sueldo de empleados. ARTÍCULO 1.° 1 Comisario con 700 escudos anuales. ARTÍCULO 2.° 1 Oficial de comisaría con 500 escudos anuales.	and 1.250 Initial and 1.250 In	1,750 1,750